



2017 - 2020

**REGLAMENTO OFICIAL GENERAL PARA
COMPETENCIAS.**

2017

*“Charrería, tradición ecuestre en México”
Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIAS CHARRAS
ÍNDICE

Capítulo I	
De las Competencias	4
Capítulo II	
De los Integrantes del Equipo	8
Capítulo III	
De los Capitanes del Equipo	9
Capítulo IV	
Del Caporal	11
Capítulo V	
De los Jueces	13
Codigo de honor del juez oficial.....	15
Capítulo VI	
De la Comisión Deportiva	17
Capítulo VII	
De los Competidores.	21
Capítulo VIII	
Del Uso del Atuendo Charro en las Competencias	22
Arreos.....	24
Capítulo IX	
De la Observancia y Medición de los Tiempos y Distancias, Antes, Durante y Entre las Faenas Charras	27
Sanciones Generales.....	31
Descalificaciones Generales.....	34
Capítulo X	
De la Cala de Caballo	36
Capítulo XI	
De los Piales en la Manga del Lienzo	45
Capítulo XII	
Del Coleadero	50
Capítulo XIII	
Del Jineteo de Toro	57
Capítulo XIV De la Terna en el Ruedo	63
Del Lazo de Cabeza	66
De los Piales en el Ruedo	70
Capítulo XV	
Del Jineteo de Yegua	76

Capítulo XVI De las Manganas	83
De las Manganas a Pie.....	87
De las Manganas a Caballo.....	92
Capítulo XVII	
Del Paso de la Muerte.....	96
Proceso de Aclaración de Calificación o Inconformidad.....	103
Adecuaciones al Reglamento para la Charrería en los Estados Unidos de Norteamérica.....	105
Adecuaciones al Reglamento General de Competencia En la Modalidad de Charro Completo Adulto y Juvenil.....	107
Adecuaciones al Reglamento General de Competencias en la modalidad de Charro Mayor.....	108
Criterio de Desempate.....	111
Transitorios.....	112

FEDERACIÓN MEXICANA DE CHARRERÍA, A. C.

CAPÍTULO I DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 1.- La Charreada es una competencia que puede desarrollarse en distintas modalidades, bien sea individual, por equipos o feria de escaramuzas, así como en las distintas categorías:

Juvenil, Adultos y Mayores.

Las competencias por equipos, consiste en realizar las faenas charras que son nueve y se integran de diez suertes:

- ★ La Cala de Caballo,
- ★ Los Piales en la Manga del Lienzo,
- ★ El Coleadero,
- ★ El Jineteo de Toro,
- ★ La Terna en el Ruedo, (*Lazo de Cabeza Y Pial de Ruedo*)
- ★ El Jineteo de Yegua,
- ★ Las Manganas a Pie,
- ★ Las Manganas a Caballo y
- ★ El Paso de la Muerte.

En estas, podrán competir dos o tres equipos y también un equipo o dos de escaramuza charra, según las características de la categoría con las que sea convocada la charreada.

Las competencias individuales de charro completo podrán participar hasta un máximo de cinco charros, consisten en que un solo charro competidor, realice las suertes de:

- ★ Cala de Caballo,
- ★ Piales en la Manga del Lienzo,
- ★ Coleadero,
- ★ Jineteo de Toro,
- ★ Manganas a Pie,
- ★ Manganas a Caballo y
- ★ Paso de la Muerte.

En esta modalidad, de competencias de charro completo, también podrán participar uno o dos equipos de escaramuza charra según se convoque y podrán ser en cualquiera de las categorías.

Las competencias individuales de charro mayor, consisten en que un solo charro competidor de esta categoría (cuarenta y cinco años de edad cumplidos o más) realice las suertes de:

- ★ Cala de Caballo
- ★ Piales en la Manga del Lienzo
- ★ Coleadero
- ★ Manganas a Pie y
- ★ Manganas a Caballo

En este tipo de Charreadas, también podrán participar uno o dos equipos de escaramuza charra según se establezca en la convocatoria respectiva.

Artículo 2.- Toda competencia charra oficial se celebrará en un lienzo charro que deberá observar las especificaciones siguientes: la manga del lienzo medirá 60 metros de largo por 12 metros de ancho como mínimo, tendrá un ruedo que deberá tener 40 metros de diámetro. El lienzo charro deberá tener en su totalidad (manga y ruedo) piso nivelado y suave con arena suficiente. Al inicio (a los 0 metros) de la manga, habrá un partidero y junto a la barda del lienzo un claro de 1.80 metros con puerta; tras del partidero habrá una corraleta que contenga un callejón o pasillo donde se pueda acomodar un lote de cuando menos 10 novillos y cuya desembocadura quedará al ras del lado derecho del claro del partidero, (visto desde el ruedo). El callejón o pasillo será de 0.70 metros de ancho y tendrá puertas corredizas o triangulares para hacer 2 o 3 cajones de 1.80 metros de largo; La puerta del partidero al abrirse quedará en diagonal, hacia la boca del callejón o pasillo, y su punto de apoyo será la barda del lienzo. Paralelo a la barda del lienzo por el lado externo, habrá un devolvedero cuyo ancho será de 2.30 metros, con dos puertas abatibles, una en la distancia de los 60 metros para cerrarlo por completo y otra, a 3.00 metros de distancia rumbo al partidero para hacer cajón y ayudar a quitar las reatas atoradas en las faenas de piales y de manganas.

Cada lienzo charro deberá tener como mínimo las siguientes instalaciones:

- ★ Corraletas necesarias para el buen manejo del ganado vacuno y caballo.
- ★ Contará con un mínimo de 3 cajones para el apretamiento en las faenas de jineteo.
- ★ Un embarcadero para el ganado caballo y vacuno.
- ★ Contará con una caseta o palco para Jueces en el límite de los 60 metros de la manga del lienzo, del lado izquierdo vista desde las tribunas, mínimo de 3 a 4 metros de altura, con equipo de sonido, (video en torneos oficiales como Estatales, Regionales, etc.), pizarrón para anotar calificaciones y cronómetro visible a distancia que pueda ser activado desde la caseta por los Jueces.
- ★ Graderío para el público y áreas de estacionamiento para los Competidores y los Aficionados que asistan a cada competencia. También debe de contar con sanitarios para damas y caballeros.

Las dimensiones de la manga del lienzo y el diámetro del ruedo, no podrán ser modificadas para que un lienzo charro pueda considerarse oficial.

Artículo 3.- Las competencias se clasifican en oficiales o amistosas.

- I. Serán oficiales todas aquellas que convoque la Federación Mexicana De Charrería, A. C., por conducto de su Consejo Directivo Nacional, como Campeonatos Estatales; Campeonatos Regionales; Trofeo Guadalupano; Torneo Constitución; Torneo Revolución; Torneo Nacional de Campeones Estatales; Campeonato Nacional de Norteamérica; Campeonato Nacional Independencia; Torneo Nacional Abierto de Escaramuzas; Campeonato Internacional; Campeonato Nacional de Charros Mayores; Campeonato Nacional Infantil y Juvenil; Campeonato Nacional Estudiantil Universitario; y el Congreso y Campeonato Nacional Charro; Además de las que se incluyan en el calendario anual de la Federación a nivel Nacional.
- II. Serán amistosas las que se celebren entre Asociaciones sin la intervención directa de la Federación Mexicana de Charrería, A. C., respetando en todo el Reglamento General de Competencias vigente.

Artículo 4.- Es obligatorio que en toda competencia oficial esté presente una ambulancia con equipo de paramédicos así como un representante de la comisión medica. En caso de incumplimiento de la presencia de la ambulancia por parte de la sede organizadora, los Jueces podrán posponer el inicio de la competencia hasta subsanar este requisito obligatorio y/o en caso contrario cancelar esa charreada hasta no cumplir con esa normatividad. Los paramédicos y/o el representante de la comisión médica, examinará a cada competidor, cada integrante de la comisión deportiva, así como escaramuzas, Jueces y locutores llenando los formatos especiales para el caso y determinarán si estos están en condiciones físicas y clínicas aceptables para su desempeño correspondientes. En caso de que se determine que un competidor no cuente con las condiciones físicas y clínicas necesarias será responsabilidad del capitán de su equipo, de la comisión deportiva, de los Jueces y del caporal no permitir su participación.

Artículo 5.- En toda competencia charra, los participantes deberán presentar todas las faenas de la Charrería y, de no ser así, se descalificará al equipo, al charro completo o al charro mayor según la modalidad en que se este compitiendo.

Artículo 6.- Ningún equipo, escaramuza, charro completo o charro mayor; podrá retirarse de una competencia oficial o amistosa sin que ésta haya concluido. Si ello ocurriera, la Asociación y/o sus equipos y/o sus competidores serán suspendidos en sus derechos deportivos por 365 días naturales, a partir de la fecha en que se cometió la falta. Implícitamente no podrán participar como Competidores con ninguna Asociación Federada en la República Mexicana o del Extranjero. Las Asociaciones y/o los equipos y/o los competidores sancionados, estarán obligados, previa la cuantificación que de cada caso se haga, a cubrir los daños y perjuicios generados.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO

Artículo 7.- En las competencias oficiales, los equipos se integrarán con:

- ★ Un Capitán; (Que ejecute alguna de las suertes).
- ★ Un Calador,
- ★ Un Pialador,
- ★ Tres Coleadores,
- ★ Un Jinete de toro,
- ★ Tres Lazadores en el ruedo,
- ★ Un Jinete de yegua,
- ★ Un Manganeador a pie,
- ★ Un Manganeador a caballo,
- ★ Un Jinete para el paso de la muerte y
- ★ Un Suplente para cada faena.

Presentará, además, tres arreadores miembros de la Asociación representada y *deberán pertenecer al mismo equipo registrado*. De no ser así, los Jueces descalificarán al Charro ejecutante en su o sus oportunidades. A excepción que sea en la modalidad del charro completo en donde los arreadores podrán ser o no de su equipo o asociación.

CAPÍTULO III

DEL CAPITÁN DEL EQUIPO

Artículo 8.- Cada equipo será comandado por un Capitán, y su nombramiento recaerá en uno de los integrantes del equipo, debiendo ejecutar mínimo una de las suertes, si esta persona no realiza ninguna de las suertes, el equipo será sancionado con 10 puntos,(participar como arreador no se considera suerte) de no hacerlo la suerte en que este registrado se descalificará; el Capitán estará obligado a cooperar con el Caporal y con los Jueces, deberá presentar a sus compañeros ya montados, cuando menos una hora antes de la fijada para el inicio de la Charreada.

Artículo 9.- Los integrantes del equipo están obligados a respetar las decisiones de su Capitán y éste los presentará al examen médico, pues de no hacerlo uno o algunos de ellos, su correspondiente calificación no contabilizará.

Artículo 10.- El Capitán está autorizado para hacer los cambios necesarios entre los charros competidores de su equipo para ejecutar las suertes, siempre y cuando sean elementos registrados como Competidores o como Suplentes. Si ello ocurriese, deberá dar aviso a los Jueces para registrar los cambios. Una vez que un competidor haya ejecutado una suerte, y realicen un cambio, no podrá volver a hacer esa faena en esa competencia.

Artículo 11.- Si fuese necesario aclarar la calificación de cualquiera de los Competidores de su equipo, sólo el Capitán tiene facultad para solicitarla a los Jueces, inmediatamente después de terminada la faena de que se trate, con pleno conocimiento de causa y respeto; y acatará la decisión de ellos.

Artículo 12.- El Capitán o cualquiera de los miembros de la Asociación competidora que no respete las disposiciones emitidas por los Jueces, faltándoles al respeto, será descalificado y suspendido de la competencia por los propios Jueces, quienes están obligados a levantar un acta de los hechos y enviarla al Coordinador Regional de Jueces y éste a su vez la turnará al Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Charrería, A. C., para que resuelvan conjuntamente el caso en forma definitiva conforme a lo establecido en el estatuto de la Federación.

Cuando se trate de la descalificación y suspensión del Capitán, el equipo deberá designar un nuevo Capitán, y tendrá la obligación de terminar la competencia, de no hacerlo así, se procederá conforme a lo establecido en el *artículo numero seis* de este reglamento.

Artículo 13.- Si por alguna razón justificada, una calificación no fuera aclarada al momento por los Jueces al ser solicitada, el Capitán tiene derecho a manifestar su inconformidad en la hoja ex profeso, firmando para constancia tanto el Capitán como los Jueces.

La protesta deberá ser enviada de inmediato al Coordinador Regional de Jueces para ser analizada, emitiendo su veredicto y/o turnándolo al Consejo Directivo Nacional, resolviendo conjuntamente en definitiva lo conducente, a través de la comisión designada, comunicando su resolución a quien corresponda para proceder en consecuencia.

Artículo 14.- El Capitán del equipo tiene derecho a refutar la presencia de persona o personas ajenas en el palco de Jueces.

Artículo 15.- El Capitán del equipo podrá revisar y deberá firmar la hoja de calificación al término de la competencia. Si no lo hiciera así, la misma se dará por aceptada de su parte.

Artículo 16.- El Capitán del equipo será el único autorizado para solicitar alguna aclaración referente a la puntuación y/o calificación, y en caso de que otro competidor(es) reclame alguna calificación de su equipo o de otro equipo serán sancionados con 5 (cinco) puntos por cada vez que lo hagan. Si el capitán solicita ver el video para una aclaración y este no tiene la razón le serán aplicados 5 puntos de infracción por cada vez que lo solicite.

CAPÍTULO IV

DEL CAPORAL

Artículo 17.- Las facultades, funciones y obligaciones del Caporal son:

- I. Tener amplios conocimientos de la Charrería y del manejo del ganado.
- II. Presentarse debidamente vestido y equipado, incluyendo reata de lazar y chaparreras.
- III. Estar presente en el lienzo charro cuando menos 90 minutos antes de la iniciación de una competencia.
- IV. Presentarse al examen médico, y obtener la autorización correspondiente para actuar.
- V. Vigilar que las instalaciones del lienzo charro tengan las condiciones apropiadas y sin ningún obstáculo, para llevar a cabo la competencia charra.
- VI. Estar pendiente de que haya el ganado vacuno y caballar necesario para la competencia.
- VII. Verificar que haya puya eléctrica, gancho o garabato para quitar las reatas de los animales que quedan lazados después de cualquier faena así como para la labor de apretalamiento; cinta métrica para medir las distancias reglamentarias para la ejecución de las diferentes faenas, así como lo necesario para señalar las marcas correspondientes.
- VIII. Designar a sus ayudantes, y verificar la designación de Corraleros y Auxiliares, para marcar las distancias, mover las puertas y mantener adecuadamente regada el área de competencia.
- IX. Auxiliar a la Comisión Deportiva en la acción de organizar en compañía de los Capitanes y de los Competidores a la hora indicada, el paseo del ganado para el coleadero, y el ganado equino para los piales en la manga del lienzo y las manganas así como encajonar a los toros y yeguas del reparo, a fin de que todo esté listo antes de iniciarse la Charreada, organizando el desfile y la presentación de los equipos.
- X. Es obligación fundamental del Caporal, iniciar la competencia a la hora anunciada y darle rapidez en su desarrollo, procurando que se lleve a cabo en el menor tiempo posible, solucionando de inmediato los imprevistos que se presenten, con la ayuda de sus auxiliares, de los organizadores, de los Capitanes de los equipos, de los Jueces y de la Comisión Deportiva, en los casos correspondientes.
- XI. De ninguna manera el Caporal podrá tomar parte como competidor en la charreada en la que haya sido designado como tal, ni podrá pertenecer al equipo o asociación que se encuentre compitiendo.
- XII. Mantener una actitud imparcial con todos los competidores. No podrá intervenir en la decisión de los jueces.
- XIII. Después de cada cala de caballo, uno de sus Ayudantes deberá borrar del piso del rectángulo, las huellas dejadas por el caballo, a fin de evitar confusiones con las posteriores puntas.
- XIV. Estar siempre pendiente de la próxima faena a realizarse, con el auxilio de sus ayudantes.
- XV. Solicitar a los Jueces, la autorización para la sustitución de los competidores de un equipo o para cambios de ganado.
- XVI. Reportar a los Jueces a aquellos Competidores que no se presenten correctamente vestidos de charros, con el cabello largo o en estado inconveniente.
- XVII. Auxiliar a los Jueces en identificar el retraso de cada faena, cuando sea por culpa de los competidores.
- XVIII. En ningún momento deberá usar la reata de lazar a menos de que fuese necesario para coadyuvar en las faenas.
- XIX. A petición de los Capitanes, o los coleadores previa autorización de los Jueces podrá hacer sombra en el coleadero cuando el ganado presente una peligrosidad manifiesta.
- XX. A petición de los Capitanes, los Manganeadores o los Arreadores, ayudará a pasar a la yegua y/o a hacer sombra.

- XXI.** Abstenerse de dar lados y medios lados a su cabalgadura, durante su actuación en la manga y el ruedo.
- XXII.** No podrá ingerir bebidas embriagantes ni antes ni durante la Charreada.
- XXIII.** La actuación de los Caporales será sancionada por los Jueces, quienes de considerarlo necesario, podrán amonestarlo y si el caso lo amerita, ordenar su remoción.

CAPÍTULO V DE LOS JUECES

Artículo 18.- En todas las competencias oficiales, que convoque la Federación Mexicana de Charrería, A. C., deberán calificar exclusivamente los miembros integrantes del Colegio Nacional de Jueces, para las charreadas deberán ser únicamente hombres y a las escaramuzas las calificarán solo mujeres.

- A. Para competencias oficiales de charros:** El Jurado Calificador estará integrado por tres Jueces titulares y un anotador, deberán tener dos auxiliares como apoyo (para las faenas del lienzo y ruedo), todos integrantes del Colegio Nacional de Jueces, designados por el Coordinador Regional y avalados por el Consejo directivo de la Federación.
- B. Para competencias en concursos de presentación de Charros:** El Jurado Calificador quedará integrado exclusivamente por tres miembros oficiales del Colegio Nacional de Jueces, designados por el Coordinador Regional y avalados por el Consejo Directivo de la Federación.

Artículo 19.- La máxima autoridad en las competencias serán los Jueces y cualquier contingencia relativa a la competencia será sometida a su decisión, la que deberá ser respetada por los Competidores. Cuando se requiera cambio de ganado el Caporal solicitará su autorización, consultando y solicitando en caso necesario a la Comisión Deportiva.

Artículo 20.- Los Jueces para competencias Charras se instalarán en un palco especial, con sonido, cronómetro y equipo de intercomunicación, así como cinta métrica, el palco deberá estar a los 60 metros, justamente donde termina el lienzo y empieza el ruedo, quedando terminantemente prohibida la presencia de cualquier persona ajena a los Jueces, y no deberá iniciarse la competencia hasta quedar solamente Jueces en el palco.

Para los concursos de presentación será en el lugar que establezca la sede en la convocatoria correspondiente.

Artículo 21.- Los Jueces siempre deberán vestir el traje de Charro, y no podrán tomar parte en la competencia como miembros integrantes de un equipo, cuando estén calificando.

Artículo 22.- Es obligación de los Jueces presentarse en el lugar de la competencia una hora antes de la celebración del evento para el registro de equipos y constatar el visto bueno de la Comisión Médica.

Artículo 23.- El fallo de los Jueces será indiscutible e inapelable y el Competidor que no lo respete será descalificado. Cualquier consideración en contrario solo será válida si deriva de la apreciación del video oficial del evento, quedando estrictamente prohibido a los Jueces revisar cualquier otro video que no sea el oficial.

Artículo 24.- Los Jueces tendrán la obligación de atender en forma correcta sin suspender la Charreada al Capitán del equipo que respetuosamente solicite alguna aclaración e informarle el por qué de su fallo y calificación, así como cuando sea solicitada una calificación en cualquier momento.

Artículo 25.- En competencias oficiales serán auxiliados por un anotador vestido de charro para llevar la anotación de calificaciones, y éste no tendrá ni voz ni voto, quedando los Jueces obligados a supervisar la hoja de calificaciones.

Artículo 26.- En todas las competencias charras oficiales los Jueces deberán dar a conocer su calificación en el preciso momento en que se haya ejecutado la faena, por micrófono o en voz alta, inmediatamente después de ejecutada cada oportunidad. Sólo en ese momento se harán aclaraciones pero sin suspender la competencia.

Artículo 27.- Los Jueces y anotador así como los capitanes de los equipos, deberán firmar la hoja de calificación al final de la competencia, en caso de no hacerlo, se entenderá conformidad de su parte en la calificación.

Artículo 28.- Con el propósito de no interrumpir la competencia, los Capitanes podrán subir al palco a invitación de los Jueces y en forma correcta hacer las aclaraciones pertinentes.

CODIGO DE HONOR DE JUEZ OFICIAL

Ω.-SIENDO YO EL JUEZ LA MAXIMA AUTORIDAD, DENTRO DE UN LIENZO CHARRO DURANTE LAS COMPETENCIAS, SOY UN SIMBOLO REPRESENTANTE DE LA CHARRERIA, POR LO TANTO, NO SOLO DEBERÉ PORTAR EL TRAJE DE CHARRO CON TODA PUREZA Y PROPIEDAD, COMO ATUENDO NACIONAL DEBIENDO GUARDAR LA COMPOSTURA DE MI ENVESTIDURA.

Ω.-NUNCA DARÉ ESPECTÁCULOS DENIGRANTES O DE FALTA A LA MORAL. ME QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LAS COMPETENCIAS O EVENTOS OFICIALES.

Ω.-EN TODA COMPETENCIA OFICIAL QUE ME PRESENTE O SEA CONVOCADO COMO JUEZ OFICIAL DEBERÉ CALIFICAR CON IMPARCIALIDAD SIN CONVERTIRME EN DEFENSOR O AGRESOR DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

Ω.-TENGO PROHIBIDO ACEPTAR PARTICIPAR EN COMPETENCIAS OFICIALES SIN HABER SIDO AUTORIZADO POR EL COLEGIO NACIONAL DE JUECES A EXCEPTO QUE SEA NECESARIO.

Ω.-NO DEBERÉ PROMOVERME CON EL FIN DE SER INVITADO A ALGÚN EVENTO.

Ω.-COMO JUEZ NO DEBERÉ TOMAR REPRESENTACION OFICIAL DEL COLEGIO SIN SER AUTORIZADO.

Ω.-POR OBLIGACION ASISTIRE A LOS SEMINARIOS O SESIONES DE TRABAJO QUE CONVOQUE EL COLEGIO DE JUECES PARA ESTAR ACTUALIZADO.

Ω.-DEBERÉ MOSTRAR EN LAS COMPETENCIAS, AL PUBLICO Y A LOS PARTICIPANTES UN BUEN COMPORTAMIENTO Y QUE ME ENCUENTRE ACTUALIZADO, ASI COMO ESTAR ATENTO A CADA UNA DE LAS SUERTES.

Ω.-POR NINGÚN MOTIVO PEDIRÉ NI ACEPTARE REMUNERACIÓN ALGUNA EN NINGUNA DE LAS FORMAS PARA OTORGAR PUNTUACION ADICIONAL O AFECTAR A OTRO EQUIPO.

Ω.-DEBERÉ RESPONDER CON RESPETO Y CLARIDAD AL CAPITAN DEL EQUIPO, QUE CON EL MISMO RESPETO ME SOLICITE UNA ACLARACIÓN.

Ω.-PERMITIRÉ QUE CUANDO SEA NECESARIO QUE UN CAPITAN SE INCONFORME CON UNA PUNTUACIÓN LA MANIFIESTE POR ESCRITO Y LA FIRME, ASI MISMO YO ME COMPROMETO A ENTREGARLA A LA FEDERACIÓN PARA SU EVALUACIÓN.

Ω.-NO PERMITIRÉ A PERSONAS EXTRAÑAS SU PERMANENCIA EN EL PALCO DE LOS JUECES.

Ω.-ME COMPROMETO A APLICAR EL REGLAMENTO DE CHARRERIA Y LOS ESTATUTOS DE NUESTRA FEDERACIÓN VIGENTES, EN TODO MOMENTO.

Ω.-AL FUNGIR COMO JUEZ OFICIAL, MI FALLO ESTARA POR ENCIMA DE CUALQUIER ORDEN QUE POR JERARQUIA SE QUIERA IMPONER.

Ω.-CONCIENTE ME ENCUENTRO QUE CUANDO INCURRA EN ALGUNA DE LAS FALLAS ANTES MENCIONADAS SE TURNARA MI CASO AL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN UNA VEZ QUE SE ENTREGUE LA DENUNCIA DE MIS ACTOS.

YO JUEZ OFICIAL, ME COMPROMETO A SOMETER AL PRESENTE CÓDIGO DE HONOR A SER Y DEFENDER LOS LINEAMIENTOS QUE EN ESTE SE ENMARCAN.

¡LO JURO POR MI HONOR!

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA

Artículo 29.- La Comisión Deportiva Nacional es el cuerpo técnico de la Federación Mexicana de Charrería, A. C. y estará integrada por cuantos elementos sean necesarios a juicio del Consejo Directivo Nacional.

Artículo 30.- Los integrantes de la Comisión Deportiva Nacional serán nombrados por el Consejo Directivo Nacional y estarán encabezados por un Coordinador.

Artículo 31.- Quienes integren la Comisión Deportiva Nacional, deberán tener amplio conocimiento de la Charrería, del Estatuto de la Federación, del Reglamento de Competencias vigente, del ganado y de todo aquello que se relacione con el aspecto deportivo charro.

Artículo 32.- Funciones de la Comisión Deportiva Nacional

- I. Intervenir en el desarrollo de los eventos deportivos oficiales, como autoridad técnica, debiendo estar presente con un mínimo de una hora antes de iniciar el evento, para revisar que tanto el ganado vacuno como el caballo se ajuste en tamaño, peso y condición a lo establecido en este Reglamento y en la convocatoria correspondiente; Así mismo, vigilará en coordinación con el Caporal y los Capitanes de equipo que el pesaje y sorteo del ganado se haga en tiempo y forma correcta, revisando las instalaciones del lienzo así como las condiciones del terreno para que sean similares durante todas las Competencias del evento, dando su visto bueno. Procurando siempre la igualdad de oportunidades e imparcialidad para los participantes en las competencias.
- II. Planear y elaborar el calendario anual de eventos oficiales de la Federación.
- III. A través de sus integrantes, realizar una evaluación o reporte por escrito de cada uno de los eventos oficiales en los que hayan intervenido mismo que deberá entregarse al Consejo Directivo Nacional.
- IV. Prestar asistencia técnica deportiva a las Asociaciones que así lo soliciten.
- V. Organizar y dirigir el desarrollo de desfiles Nacionales o eventos en que represente la Federación a la charrería, previo acuerdo del Consejo Directivo Nacional.
- VI. Vigilar que se haya practicado el examen médico a cada Competidor, así como a los integrantes de su propia comisión deportiva (escaramuza, Jueces y locutores), previamente al inicio de los eventos oficiales y que los Jinetes utilicen protector bucal, chaleco y corneas en su caso, al igual sombreros de pelo, fieltro o palma, prohibiendo el uso de sombreros de paja de trigo o de varita al realizar su suerte.
- VII. Verificar que en los eventos oficiales se cuente con enfermería a fin de que se pueda prestar el servicio de primeros auxilios en caso de requerirse, contando además con ambulancia para el traslado de accidentados en caso que fuese necesario.
- VIII. Vigilar que durante el desarrollo de un evento oficial los elementos que compitan no ingieran bebidas embriagantes y, en caso de suceder, reportar al o a los elementos al Caporal y a los Jueces para que se impida su participación.
- IX. Otorgar el visto bueno a las instalaciones del lienzo, corraletas, cajones y puertas, supervisando que éstas den seguridad tanto a los elementos que participan como al público en general y al ganado.
- X. Establecer, de común acuerdo con la sede del evento, las normas de control y manejo del ganado vacuno y caballo que se observarán para los diferentes eventos oficiales.
- XI. Vigilar que todos los elementos que participen, así como sus cabalgaduras, se presenten con el atuendo y arreos como lo señale el reglamento en vigor, reportando a los Jueces las violaciones que observe para que se apliquen las sanciones correspondientes.

- XII.** Vigilar que todo evento deportivo oficial se lleve a cabo conforme a las disposiciones y tiempos reglamentarios, pudiendo apurar a los competidores en su caso.
- XIII.** Trabajar conjuntamente con los Jueces en cada evento, reportándoles las anomalías que a su criterio considere, sin manifestarse en contra de la o las calificaciones dadas por los mismos.
- XIV.** Revisión de las espuelas, pretales, verijeros tanto de Caladores como de Jinetes, así como de los colores y tipos de los pretales y verijeros durante el apretamiento.

Artículo 33.- En Competencias oficiales de carácter nacional, el ganado se moverá por personal designado por la Comisión Deportiva Nacional.

Artículo 34.- El ganado que se va a utilizar se sorteará por la Comisión Deportiva en presencia del Caporal y los Capitanes que se encuentren presentes, teniendo la obligación de reportar ante los Jueces a los elementos que en un evento oficial destronquen a los toros y yeguas de los jineteo y la del paso de la muerte, quienes serán los responsables de aplicar la sanción correspondiente de acuerdo al reglamento.

Artículo 35.- La Comisión Deportiva Nacional tiene la facultad para decidir qué ganado se acepta, se cambia o se desecha; así como desconocer el evento como oficial cuando el ganado no reúna los requisitos de la convocatoria respectiva, dando aviso a los Jueces para aplicar la sanción.

Artículo 36.- Por ningún motivo se permitirá que se ponga brea o cualquier tipo de pegamento a las colas de los toros. Sin embargo, de común acuerdo con la Comisión Deportiva, se podrán limpiar, ponérseles tierra o cal, cuando así lo amerite por exceso de humedad haciendo esto antes del cajón del partidero

Artículo 37.- Los toros no podrán ser detenidos por las colas o golpeándolos con las puertas corredizas durante su permanencia en el embudo, callejón o pasillo, o a la salida del cajón del partidero.

Artículo 38.- En competencias oficiales el peso mínimo del ganado para el coleadero será de 300 Kg el macho y 330 Kg la hembra, cualquier raza.

Artículo 39.- Los animales destinados al jineteo serán sorteados por la Comisión Deportiva, en presencia del caporal y los capitanes de los equipos y/o jinetes, en los cajones.

Artículo 40.- En las competencias oficiales, las yeguas serán pasadas a la hora fijada por los organizadores y la Comisión Deportiva, antes de la charreada.

Artículo 41.- Los animales brutos para el paso de la muerte serán sorteados por la Comisión Deportiva, en presencia de los capitanes de equipo y/o de los competidores y del caporal.

Artículo 42.- Los animales brutos usados para el paso de la muerte deberán tener suficiente crin, a criterio de la Comisión Deportiva, si se diera el caso de que por convocatoria, el animal destinado para esta faena no contara con la suficiente crin, la Comisión Deportiva, decidirá que animal del lote se utilizará para esta suerte, aplicando el mismo criterio en todo el evento.

Artículo 43.- Vigilar que el ganado para jineteo (toro y yegua) y paso de la muerte no sea inyectado, ni que se le aplique sustancia alguna para modificar su rendimiento natural; en caso de detectar alguna anomalía de este tipo, lo notificarán de inmediato a los Jueces, quienes descalificarán al jinete. En el caso de jineteo de toro, se descalificará al jinete y al equipo de la terna.

CAPÍTULO VII DE LOS COMPETIDORES

Artículo 44.- Los Charros competidores tiene derecho a pertenecer a una o varias Asociaciones Federadas, pero deberán definirse como Competidores por una sola obligatoriamente durante un año. El año deportivo Charro inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; solamente podrán representar a su asociación en el Campeonato Nacional siempre cuando su equipo no haya obtenido el pase para el mismo.

Artículo 45.- Cada charro solo podrá competir máximo en tres faenas en la misma Charreada, utilizando para las suertes un caballo o yegua.

Artículo 46.-El competidor está obligado a presentarse correctamente vestido de Charro, con traje de faena o media gala, chaparreras y espuelas, todo de estilo Charro. (Y en el caso de que sea con camisa de vestir y chaleco, deberá permanecer con la chaqueta puesta); El uso de la pistola durante la competencia, será opcional.

Artículo 47.- Antes y durante la competencia, los Jueces deberán revisar el atuendo que presenten los competidores, incluyendo arreadores, quienes están obligados a presentarse con la cabalgadura limpia y ensillada con toda propiedad. En beneficio de la conservación del atuendo, será indispensable:

Artículo 48.- Todos los arreadores deberán traer la cuarta colgante y libre en el cuartero de la montura, y de la medida reglamentaria.

Artículo 49.- En las reatas utilizadas en las diferentes faenas solo se permitirá el uso de rozaderas de baqueta con amarres de gamuza, corazón de reata, cerda o hilo.

Artículo 50.- Con la finalidad de obtener una mayor protección para las cabalgaduras se permitirán protectores en manos y patas, aunque no sean de cuero, o estilo charro, pudiendo ser de materiales como: neopreno, velcro o cualquier otro en colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo.

CAPÍTULO VIII

DEL USO DEL ATUENDO DE CHARRO EN LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Artículo 51.- En competencias deportivas los integrantes de los equipos usarán de preferencia la ropa adecuada a las categorías de faena y media gala conforme a lo establecido en el Reglamento de los Concursos de Presentación.

Artículo 52.- Es obligatorio para cualquier Charro, Competidor o no, portar con dignidad y gallardía, y en forma completa, el traje Nacional en cualquier lugar.

Artículo 53.- No se puede entrar o estar en las instalaciones de un lienzo antes, durante y después de la Competencia, sin corbata, sombrero, chaparreras, mal fajado, con las faldas de la camisa por fuera o con las mangas de la misma arremangadas o corridas hacia los codos.

Artículo 54.- Todo Charro, competidor o no, deberá permanecer en las instalaciones de un Lienzo Charro, antes, durante y después de una competencia, correctamente vestido.

Artículo 55.- Queda estrictamente prohibido estar medio vestido de Charro: Usar pantalón Charro con zapatos tenis; pantalón Charro sin la camisa; no llevar corbata o portarla en la copa del sombrero; llevar traje de Charro con gorra o cualquier otra cosa que no sea el sombrero Charro; quitarse la chaqueta y quedar en chaleco y todo aquello que vaya en contra o atente el buen uso del atuendo Nacional.

Artículo 56.- Es obligación de los directivos de la Federación Mexicana de Charrería, A. C., y de los de las Asociaciones Federadas, llamar la atención al infractor en forma correcta. Si un Charro reincidiera, se reportará a la autoridad Charra inmediata superior, para que en su momento se apliquen las sanciones que establece el Estatuto de la Federación, en lo que respecta a las amonestaciones particulares y públicas, suspensiones temporales o definitivas

Artículo 57.- Las particularidades de la ropa de Charro son:

- ★ **SOMBRERO:** Podrá ser liso, de fieltro, de pelo, de palma, hasta con cuatro pedradas; con o sin chapetas que, de llevarlas, serán de cuero, hueso, gamuza o plata; toquilla de calabrote, sencilla, bordada con pita, gamuza, hilo, canutillo etc. de acuerdo con el traje; con el ala en su parte trasera ligeramente arriscada y por delante levantada en los tipos Jalisco, Poblano o San Luís, pero plana si se trata del estilo Pachuca, con o sin galón, dependiendo del conjunto. Si esta montado siempre con barboquejo. Que este deberá de ser de cuero, cerda o algodón.
- ★ **CAMISA:** Blanca o de colores serios, Pachuqueña de manga larga de tubo, con el cuello tipo civil (pegado y volteado) o de estilo militar: Si se lleva chaqueta, obligatoriamente el cuello será de estilo civil (pegado y volteado). Podrán ser adornadas con bordados en colores serios. Quedan prohibidos los colores rosa, violeta, lila, fiusha, naranja, mamey, melón sus tonalidades y con rayas rojas o puntos rojos dando la tonalidad de rosa, los tonos fosforescentes, metálicos y/o pastel.
- ★ **CHAQUETA:** Lisa, de tela, jerga, gamuza o casimir, con o sin adornos que pueden ser cachiruleados, bordados con botones en mancuerna que serán de tres a no más de seis en cada manga; de uno a tres broches en el pecho, de cuerno, hueso, gamuza o plata. El largo será hasta de 0.10 metros por debajo de la cintura. Cuando se usa camisa de vestir (tipo civil) con cuello pegado y volteado queda prohibido quitársela. Con camisa de cuello tipo militar no deberá usarse chaqueta.
- ★ **CHALECO:** Liso de tela, jerga, gamuza o casimir, con o sin adornos que pueden ser cachiruleados, con alamares o botones de tela, cuerno, hueso, gamuza o plata. Si se lleva chaleco no se debe quitar la chaqueta pues este hecho será motivo de descalificación.

- ★ **PANTALÓN:** De corte Charro, con o sin aletón, de tela, jerga, gamuza o casimir, lisos, con adornos de gamuza, cachiruleados, bordados de hilo o cuero en los colores permitidos (ver camisa). Puede llevar de tres a seis mancuernas de cada lado en la parte superior y estas pueden ser de cuero, gamuza, hueso o plata. No deberá llevar bolsas traseras y las delanteras serán al sesgo u horizontales con respecto del piso.
- ★ **CHAPARRERAS:** En todas las competencias son obligatorias. Pueden ser lisas o bordadas, cuidando que los aletones, contrafajas y cuadrileras, sean iguales para que se ajusten bien a la ropa del Charro; con dos tientos de gamuza pegados a cada una de las cuadrileras para amarrar al frente o con hebilla para afianzar a la espalda.
- ★ **BOTINES:** Serán de estilo Charro, tacón espuelero (3 ½ cm) de alto, de una pieza de piel lisa o gamuza con punta redonda, con o sin parrilla y los colores permitidos son café, bayos o grises y sus tonalidades. Que no tengan apariencia de botas vaqueras.
- ★ **CORBATA:** La corbata de moño, colgante al estilo mariposa. Los colores serán serios y queda prohibido que sean de colores pastel, violeta o rosa.
- ★ **FAJA O CEÑIDOR:** Se usarán de acuerdo con la categoría del traje y serán de tela, gamuza o piel de colores serios.
- ★ **CINTURÓN:** Con hebilla de estilo charro, con o sin carrillera, con o sin pistola, pero de usarse, la funda del revolver deberá hacer juego con las chaparreras y el cinturón así como con los correones, montura, funda del machete, cabezada y demás arreos.
- ★ **PISTOLA:** En caso de usarse deberá de ser siempre revolver y la funda completa nunca de bikini o medias fundas. deberá hacer juego con el herraje de la montura.
- ★ **ESPUELAS:** Plateadas, charras de preferencia de las llamadas coleadoras, de espiga y rodajas pequeñas, haciendo juego con el herraje de la montura. La espiga deberá de estar recta y siempre en medio de la caja, no deberán tener apariencia texana o la espiga doblada hacia abajo o hacia arriba, estas siempre deberán de estar puestas en el tacon, no en el talon.
- ★ **GUANTES Y/O MANILLAS:** De cuero o gamuza, cerrados o con las puntas de los dedos recortadas, en los colores permitidos para las protecciones.

ARREOS

- ★ **FRENO:** De estilo charro, con barbadas también de estilo charro; con barberillos si es el estilo del freno, no se permiten articulados, gozne, zacatecanos o con apariencia texano.
- ★ **CABEZADA:** Hará siempre juego con la montura y las chaparreras, llevará orejera del lado de la garrocha y si no fuese de ojal, sino de botones, el de arriba deberá quedar a un lado de la nuca y nunca sobre la crin. El material deberá de ser de cuero, algodón, cerda o ixtle.
- ★ **RIENDAS:** Deberán ser estilo charro con el nudo también charro, podrá colocarse una ayuda después del nudo para facilitar el manejo de la reata y los materiales permitidos son: cuero, algodón, cerda o ixtle.
- ★ **BAJADOR:** Deberá ser de cuero, algodón, cerda o de ixtle. De preferencia del mismo material del pechopretal. deberá sujetarse de la argolla central de pecho pretal al bozal o gamarra y nunca del cincho.
- ★ **BOZAL, BOZALILLO:** A la altura de la ternilla y los materiales permitidos son: cuero, algodón, cerda o de ixtle.
- ★ **GAMARRA Y CABESTRO:** Deberá de ser de cuero, algodón, cerda o ixtle, en colores serios.
- ★ **MONTURA:** Podrán ser de esqueleto (cola de pato), bastos cuadrados, redondos, de cantinas cuadradas o redondas; lisa, cincelada, chumiteada o piteada con o sin herraje, pero deberá hacer juego con los demás arreos y ropa, para no desvirtuar la conservación del atuendo y sus categorías; los estribos tapados o abiertos de forma cuadrada o rectangulares y no estilo

Texano. El pecho pretal es opcional, en caso de usarse deberá ser de tres apoyos según se describe abajo. El cueraje y el retobo del fuste deberá de estar completo, en buenas condiciones sin roturas parciales o totales. Los amarres de los arreos no pueden ser de alambre o plástico

- ★ **PECHO PRETAL:** en caso de usarlo deberá consistir de una argolla metálica de la que parten tres correas de cuero, una correa se sujeta a la argolla derecha de la montura, la otra a la argolla izquierda y la otra pasa por entre los brazos del caballo para afianzarse al pecho del caballo hasta conectar en el cincho.
- ★ **CINCHO:** debe ser de jareta, piola, cerda o cuero con argollas y redondas.
- ★ **CHAPETONES:** completos y deberán de ser de cuero, hueso, cuerno, plata o acero, siempre haciendo juego con el herraje de la montura.
- ★ **TIENTOS:** completos, estos tendrán mínimo 20 cm., de largo debiendo estar sueltos (sin enrollar)
- ★ **CUARTA:** El lugar de la cuarta es colgada en el cuartero de la montura, por el lado de montar, nunca del lado de la garrocha, para evitar que al apearse se atore la espuela con la maniota y las pajuelas deben estar libres no debajo de la cantina, del basto o la arción, Deberá de medir la maniota 15 cm., cabo o regatón 25 cm., y las pajuelas sencillas o dobles 30 cm. Para considerarse como reglamentaria deberá de medir 70 cm. Como mínimo. De no ser así es motivo de descalificación.
- ★ **MACHETE:** siempre del lado de montar y haciendo juego con el herraje de la montura.
- ★ **SARAPE:** detrás de la teja, amarrado con los tientos saraperos con los flecos o barbillas del lado de montar. Para evitar que al apearse se atore con la espuela.
- ★ **MANGA:** en caso de usarse debe de ser en el de las tradicionales correctamente colocada atrás de la teja del fuste amarrada con los tientos sarapros de la montura. En el lugar del sarape.
- ★ **MATILLA:** debe ser tres centímetros más grande que el basto por los cuatro costados, de manera que solamente se le vea el fleco.
- ★ **CARONA:** deberá corresponder a la forma y medida de la montura, pudiendo ser de neopreno o velcro o cualquier otro tipo.
- ★ **REATA:** irá debajo de la cantina del lado de montar, sujeta con correa de hebilla, no con tientos, la hembrilla por la parte de atrás y la escobetilla del lado contrario. En la silla de esqueleto (cola de pato), en la parte delantera del lado de la garrocha. Los materiales permitidos son: ixtle, cuero o algodón.
- ★ **ROSADERAS O CASQUILLOS:** serán de baqueta o piel los amarres serán de gamuza o corazón de reata.

CAPÍTULO IX

DE LA OBSERVANCIA Y MEDICIÓN DE LOS TIEMPOS Y DISTANCIAS,

ANTES, DURANTE Y ENTRE LAS FAENAS CHARRAS

Artículo 58.- Obligatoriamente en competencias oficiales, en un lugar estratégico del lienzo, deberá instalarse un reloj digital visible a la distancia para los competidores y el público, mismo que será accionado por el Jurado Calificador y contará desde el primer segundo del minuto siguiente.

Artículo 59.- Los tiempos de preparación y de ejecución para cada una de las distintas faenas serán:

- a. **CALA DE CABALLO:** Al desmontar inicia el conteo del tiempo para desenfrenar, enfrenar y montar; se sanciona con 1 punto si rebasa el minuto y con 2 puntos si rebasa 2 minutos y si rebasa 3 minutos se descalifica. Hasta un minuto, para arrancar del partidero, cuando se haga en más de Un minuto, se infracciona, y cuando sean rebasados dos minutos se descalifica.
- b. **PIALES EN LA MANGA DEL LIENZO:** Dos minutos, sin sanción y tres minutos si hubo pial de cuenta para que el pialador pida su yegua, y por cada minuto excedente, dos puntos malos.
- c. **COLEADERO:** Cuando el Juez determine que el toro esta listo, se dispondrá de hasta 30 segundos para salir del partidero. El toro, si fuera necesario, se deberá limpiar la cola del toro en el cajón anterior antes de que entre al cajón del partidero
- d. **JINETEO DE TORO:** Cuando el Juez determine que el toro para la faena está listo en el cajón estando limpio el ruedo, estén o no listos el jinete y/o la terna, dará inicio el conteo del tiempo, dispondrán para realizar el apretamiento, de hasta tres minutos, y se otorgará un punto adicional por cada minuto de tiempo ahorrado en dicha acción, si al término de estos tres minutos no se lograra apretalar al toro, se permitirá ampliar la disposición de tiempo por otros tres minutos, con infracción y si en ese total de tiempo (seis minutos), sigue sin apretarse el toro y/o estar montado el jinete, se pierde la jineteada, y deberá abrirse la puerta del cajón y se iniciará la faena de la terna. Los puntos por tiempo ahorrado o por tiempo rebasado se aplicarán a la calificación individual del jinete.
- e. **TERNA EN EL RUEDO:** Se dispondrán de hasta siete minutos para lazar, pialar, derribar y limpiar al toro del lazo de cabeza. El conteo del tiempo iniciará en el momento que los jueces lo indiquen dicho conteo se interrumpirá en el momento en que rinda el toro de costillar y paleta y quede limpio de la cabeza. Cuando se haya consumado la terna dentro del tiempo reglamentario, se detendrá el cronómetro y tendrán dos puntos adicionales por minuto ahorrado, uno para el cabecero y uno para el pialador, siempre y cuando el lazo sea de cuenta., en caso de que un lazo no sea de cuante se pierden los adicionales por el tiempo para ese lazo.
- f. **JINETEO DE YEGUA:** Cuando el Juez determine que la yegua para la faena está listo en el cajón estando limpio el ruedo, estén o no listos el jinete y/o los arreadores, dará inicio el conteo del tiempo, dispondrán para realizar el apretamiento, de hasta tres minutos y se otorgará un punto adicional por cada minuto de tiempo ahorrado en dicha acción, si al término de éstos tres minutos no se lograra apretalar a la yegua, se permitirá ampliar la disposición de tiempo por otros tres minutos, con infracción y si en ese total de tiempo (seis minutos), sigue sin apretarse la yegua se pierde la jineteada, y deberá abrirse la puerta del cajón y se iniciarán las manganas a pie, Los puntos por tiempo ahorrado o por tiempo rebasado se aplicarán a la calificación individual del jinete. Cuando el jinete permanezca montado en la yegua, cuando ésta haya dejado de reparar, los Jueces le indicarán el inicio del conteo de tiempo, para desmontarse, disponiendo el jinete de hasta un minuto para hacerlo. Y tendrá un punto de infraccio por cada minuto que se exceda.
- g. **MANGANAS A PIE Y MANGANAS A CABALLO:** Se dispondrá de siete minutos ininterrumpidos, para manganas a pie y siete minutos inisterrumpidos para manganas a caballo solo se detendrá el tiempo en el cronómetro por:

- ★ Porque la yegua brinque o salte la barda saliendo del ruedo.
- ★ Por algun accidente.
- ★ Por indicación de comisión deportiva.

Transcurridos los siete minutos se dará por terminada la faena, aun cuando no haya tirado sus tres oportunidades.

Tendrá un punto adicional por cada minuto de tiempo ahorrado que se acreditarán a la puntuación individual del manganeador.

- h. PASO DE LA MUERTE:** Cuando el Juez y/o comisión deportiva determine que la yegua para la faena esta lista en el cajón, estando limpio el ruedo y marcadas las distancias en cada cuarto asi como en la salida donde se abra la puerta de l cajón donde saldrá la yegua; estén listos o no el pasador y sus arreadores, los Jueces dictaminarán el inicio del tiempo que será de tres minutos para que salga por completo la yegua del cajón.

Quando el jinete permanezca montado en la yegua, cuando ésta haya dejado de reparar, los Jueces le indicarán el inicio del conteo de tiempo para desmontarse, disponiendo el jinete de hasta un minuto para hacerlo. Y tendrá un punto de infraccion por cada minuto que se exceda.

- i. PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRENDAS:** Los equipos tendrán hasta dos minutos para limpiar el ruedo de las prendas que arroje el público, y tendrán un punto de infracción por cada minuto que se excedan. Excepto de que sea el último paso de la muerte.

Artículo 60.- Iniciando en el partidero por el centro de la manga del lienzo se medirá y señalará una distancia de 70 metros, en donde en forma perpendicular se medirá y marcará un rectángulo de 6 x 20 metros el que tendrá 3 metros a cada lado de la línea central y llegará consecuentemente a los 90 metros.

La línea de los 70 metros se indicará marcando sólo un metro hacia adentro de cada línea lateral.

Se marcara un rectángulo igual a un lado de preferencia del lado derecho (para que público de la mirandilla pueda ver los lados) donde se realizarán los movimientos de lados y medios lados. Se marcarán dos líneas verticales a la mitad del rectángulo, de un metro de ancho, una a los 2.50 metros y otra a los 3.50 metros.

Artículo 61.- Los rectángulos de la cala deberán pintarse antes del inicio de la Charreada, inmediatamente después de corrido el ganado caballar y vacuno.

Artículo 62.- Para la marcación de los rectángulos de la cala de caballo, así como para la marcación de las distancias para ejecutar los piales y las manganas, se pueden sembrar señales en puntos estratégicos que faciliten y abrevien la tarea, se marcará un línea a los 15 metros para la referencia de donde debe desprender el caballo. Para la ceja en la cala de caballo se deberá marcar la línea de los 50 mts.

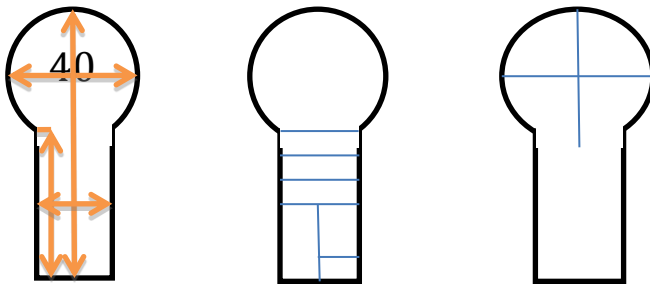
Artículo 63.- Las distancias para ejecutar los piales en la manga del lienzo, deberán pintarse en cuanto el Competidor que ejecute la última cala de caballo arranque del partidero, **así como las líneas de los 40, 50 y 90mts.** Deberá marcarse un rectángulo de la distancia cero a los 25 mts. acinco metros de la barda del lienzo donde deberán permanecer todos los competidores que no están en suerte.

Artículo 64.- La distancia mínima para ejecutar los piales en el lienzo y las manganas a pie y a caballo serán de cuatro metros y deberán marcarse con una medida exacta, (con la cal deberá pintarse de la línea marcada con la medida hacia dentro), *el charro al tirar su primera oportunidad, pierde el derecho*

a la rectificación de la línea que marca la distancia, obligándose a concluir su faena sin modificación alguna.

Artículo 65.- Las distancias para la faena del coleadero deberán marcarse en cuanto el último pialador suelte su reata. Para las suertes de Jineteo de Toro y Terna en el Ruedo, se marcará los tres cuadros 4x4 mts. en las distancias de los cuartos del paso de muerte, un cuadro de 4x4 mts. entre el primer cuarto y los cajones para la ubicación del caporal y un rectángulo enfrente de los cajones para los auxiliares de a pie de 4x6 mts.

Artículo 66.- La marcación de la circunferencia de la distancia de los 4 mts. De la barda para el jineteo de yegua y manganas, se realizará inmediatamente después de la última terna, y se remarcarán para las manganas a caballo o cuando así lo ordenen los Jueces.



SANCIONES GENERALES

- | | | |
|------|--|---|
| I. | Monturas sucias, con el retobo roto y/o falta de chapetones, aplicando la sanción una vez por competencia..... | 1 |
| II. | Porque el jinete de toro, yegua o paso de la muerte, pierda cualquier arreo, se sancionará diferente que al resto de los competidores..... | 1 |
| III. | Por rebasar los dos minutos para limpiar el ruedo de prendas, por cada minuto..... | 1 |
| IV. | Por no traer cuarta o perderla de la montura los arreadores, en cada oportunidad y faena, obligándose a corregirlo..... | 2 |
| V. | Por utilizar los arreadores sogas de plástico o de otro material que no sea de ixtle, algodón o cuero, o por utilizar sogas muy cortas (debe abarcar las dos manos)..... | 2 |
| VI. | Por la falta de tientos, o de no tener la longitud mínima de 20 centímetros y/o por estar enrollados, se infraccionará por competidor y/o arreador en cada faena..... | 2 |
| VII. | Por perder o reventarse cualquier parte del atuendo o arreos o | |

	salirse de su sitio.....	2
VIII.	Porque el charro se quite el sombrero al estar realizando una de las faenas que le correspondan, no confundir con el hecho de agradecer el aplauso del público o hacerlo para secarse el sudor.....	2
IX.	Por voltear o soltar los estribos en cualquier faena, incluidos los arreadores, en cuyo caso la infracción se descontará a la puntuación general del equipo.....	2
X.	Por hacer sangrar al caballo del hocico, hijares y costillar o de cualquier otra forma, aunque el competidor avise al juez. (se aplica solo una vez por competencia).....	2
XI.	Por solicitar aclaraciones o hacer reclamos de una calificación a los Jueces sin ser el capitán del equipo.....	5
XII.	Por irse la montura de lado incluye al competidor y a los arreadores, en el caso de los arreadores se infraccionará al equipo.....	2
XIII.	Por apoyarse o sujetarse de la cabeza de la montura o del caballo, incluyendo a los arreadores, en cada faena.....	2
XIV.	Por perder el tiempo innecesaria o injustificadamente, en cada una de las faenas.....	2
XV.	Porque que los capitanes, reclamen las puntuaciones de otros equipos, por cada vez que lo hagan si no procede la reclamación, debiéndola hacer por escrito y con la revisión del vídeo, si la reclamación no procede será acreedor a la infracción.....	5
XVI.	Por amarrar o trenzar la cola del caballo en cualquier faena ejecútese ó no excepción hecha en la cola de caballo.....	4
XVII.	Por golpear al caballo en la cabeza estando o no en suerte, cuando se trate de auxiliares o arreadores se infraccionará al equipo.....	4
XVIII.	Por conducta antideportiva, como arrear a las yeguas de las manganas o pasos al devolverlas a los corrales, con el propósito de destroncarlas y con riesgo de que se golpeen, etc., se sancionará al equipo; si reincidieran, el paso de la muerte será descalificado. La infracción y/o descalificación será bajo reporte de comisión deportiva y/o jueces.....	5
XIX.	Porque los competidores, auxiliares y/o arreadores se caigan o se desmonten del caballo sin autorización de los Jueces durante cualquier faena, (excepto por accidente o porque se caiga jinete y caballo).....	6
XX.	Si el capitán solicita ver el video para una aclaración y este no tiene la razón le serán aplicados 5 puntos de infracción al equipo por cada vez que lo solicite, aplicando esta infracción a la suerte en donde se solicitó la aclaración, si la suerte no tiene puntos buenos, se restaran de la calificación general del equipo.....	5
XXI.	Por que antes de iniciar su faena traiga la camisa mal fajada y/o las mangas arremangadas (por cada oportunidad).....	1
XXII.	Por usar la puya eléctrica en la suerte de jineteo de toro, terna, jineteo de yegua y paso de la muerte dentro del ruedo	

(unicamente se podrá utilizar detrás de los cajones o cuando el animal este hechado)	4
XXIII. Por la falta de cualquier parte del atuendo o arreos, conforme a reglamento de competencias tratándose de arreadores, en cada oportunidad obligándose a corregirlo.....	2
XXIV. Ningun integrante del equipo podrá retirarse del ruedo durante las calas de caballo se infraccionara por cada competidor que lo haga, el pialador podrá desfilas y retirarse antes de iniciar la primer cala de caballo.....	4
XXV. Por conducta antideportiva como borrar las líneas de las distancias etc. o por hacer caso omiso a las indicaciones de los jueces o de comision deportiva.....	5
XXVI. Por tratar de sorprender al juarado calificador.....	5

Nota: Si alguna de las contingencias mencionadas ocurriera y el competidor no pudiera continuar la faena perderá la oportunidad ya que no puede remendar ni cambiar arreos para continuar, en cambio podrá hacerlo para ejecutar las oportunidades que le queden.

DESCALIFICACIONES

- I. Por ejecutar cualquiera de sus suertes en un animal que no sea caballo o yegua.
- II. Porque el competidor use el pelo largo rebasando el cuello de la camisa, teniendo la cabeza en posición normal, o por traer aretes y/o argollas en cualquier parte de la cara o por utilizar tintes en el cabello de colores no naturales.
- III. Por la falta de cualquier parte del atuendo o arreo conforme al Reglamento de Competencia.
- IV. Por usar en el atuendo cualquier arreo o indumentaria que no se considere Charro, incluyendo plásticos de cualquier tipo y alambres a excepción de los arreos y accesorios de protección para competidores y cabalgaduras tales como: taloneras, protectores de mano y chalecos para jineteo.
- V. Por usar anquera en las faenas de cala de caballo, piales, terna y manganas a caballo.
- VI. Porque un charro compita en más de tres faenas, descalificándose en ese caso, de la cuarta en adelante, respetando el orden oficial de las faenas.
- VII. Porque un competidor actúe deportivamente con dos o más asociaciones en competencias oficiales, o se haga pasar por persona diferente.
- VIII. Porque un charro competidor, no se encuentre federado con la asociación por la que compite.
Nota: En caso de duda, los Jueces harán las anotaciones respecto a la denuncia, en la hoja correspondiente. Misma que podrá ser a petición de parte o de oficio, quedando obligados a turnar el caso al Consejo Directivo de la Federación para su revisión y sanción en su caso.
- IX. Por utilizar en el relleno del cuello de la cabeza del fuste, mezcilla, hule o cualquier otro material no autorizado, hilo con resistol no es permitido y estos lo debrá de revisar la comisión deportiva.
- X. Por utilizar rozaderas que no sean de baqueta, cuero o carnaza, o utilizar amarres de alambre o plástico, se descalifica la oportunidad correspondiente.
- XI. Por caerse del caballo o apearse sin autorización de los Jueces en cualquier faena, estando el competidor en suerte, queda descalificado en su oportunidad, solo en la cala de caballo, cuando por accidente caigan jinete y caballo, el competidor tendrá oportunidad de levantarse en el caballo para no ser descalificado.
- XII. Por reincidir en conducta antideportiva los arreadores al devolver las yeguas de las manganas, se descalifica el paso de la muerte. Por aviso de comisión deportiva y / o jueces.
- XIII. Por usar sombrero de varita o paja de trigo (sólo se permitirán, de fieltro, pelo o de palma en jinetes o paso de la muerte); en las demás suertes se sugerirá no usarlos ya que el material de varita o paja no otorga ninguna protección.
- XIV. Por no entrar 3 arreadores a las suertes de jineteo de yegua, manganas a pie, manganas a caballo y paso de la muerte.
- XV. Por usar en su vestimenta colores y prendas no permitidas ver artículo 50 y 57.
- XVI. Por faltar el respeto al jurado calificador, comisión deportiva, ya sea de forma verbal o con señas obscenas, se descalifica al competidor y los puntos que haya realizado hasta ese momento se descuentan al equipo.
- XVII. Por agresión física al jurado calificador, comisión deportiva se descalifica a todo el equipo y los jueces reportarán este incidente para turnarlo al consejo de honor y justicia Nacional.

Nota: En todas las suertes al proceder una descalificación, la puntuación será de cero, menos las infracciones acumuladas hasta ese momento, así mismo de no lograr calificación el Competidor, los puntos malos acumulados serán descontados de la calificación general del equipo.

CAPÍTULO X

DE LA CALA DE CABALLO

Artículo 67.- Esta faena es la demostración de la buena rienda y educación del caballo Charro y comprende, buen gobierno, estribo, andadura, galope, carrera, ceja y posturas de cabeza y cola.

Artículo 68.- El calador después de presentar su punta, deberá desplazarse del rectángulo central al rectángulo lateral, para realizar sus lados y medios lados y posteriormente volver al rectángulo central para ejecutar su ceja. El no hacerlo será motivo de descalificación.

Artículo 69.- Para iniciar y realizar la cala de caballo, los caladores, se presentarán ante los Jueces para revisión de frenos, riendas y estribo, momentos antes de iniciar la Charreada, revisión que se llevará a cabo en el área del rectángulo central. Los caladores desfilarán con sus respectivos equipos y esperarán el llamado de los Jueces para la ejecución de su faena según les corresponda.

Una vez que los Jueces autoricen al competidor a ingresar al rectángulo de cala, éste se presentará dentro del rectángulo central, saludará al público, dará medio lado y se dirigirá al galope rumbo al partidero, al llegar al fondo [distancia cero (0) del lienzo], volteará su caballo para ponerlo en mano y de frente al ruedo disponiendo hasta de un minuto para arrancar su cabalgadura.

Sobre parado, podrá arrancar al galope o al paso hasta la distancia entre los diez y quince metros donde deberá imprimir mayor velocidad desarrollando toda la carrera de su cabalgadura hasta ejecutar la punta.

La cuarta, en caso de utilizarla, será sólo en las ancas, siendo obligatorio traerla en la mano, durante la carrera de su cabalgadura, o colgada en el cuartero. El traerla en cualquier otro lugar será motivo de descalificación.

Al entrar en el rectángulo el charro llamará a su caballo para dar la punta tomándose en cuenta la velocidad en la carrera y las huellas dejadas por el caballo al rayar en tres tiempos como máximo y seis metros como mínimo, para obtener puntos adicionales.

El calador al terminar de dar su punta no deberá cejar su cabalgadura hasta que se lo indique el Juez. Después sin voltrear el caballo se pasará al rectángulo adicional y lo pondrá en el centro respecto de las líneas laterales y sobreparado lo hará girar dando mínimo tres o más lados hacia la derecha o hacia la izquierda, y si se desplazara, al terminar en un sentido, lo regresará al centro para continuar con los lados contrarios. En esta prueba se tomará en cuenta el número de vueltas y su velocidad, así como el mantener su centro, pivoteando ó asentando la pata del lado del giro.

Al término de los lados, nuevamente tomará el centro y de sobreparado dará los medios lados, en uno o en dos tiempos, a la derecha o a la izquierda, siendo obligatorio hacerlo en ambos sentidos, deberá completar los 180º grados para poder obtener sus puntos adicionales y no serán considerados si no se completan los 180º grados.

Terminados estos movimientos, pasará al rectángulo central y cejará su caballo en línea recta para no ser infraccionado, por no cejar en línea recta, rumbo al partidero, debiendo cruzar con los cuartos delanteros la línea de los 50 metros marcada en la manga del lienzo y regresará al paso natural hasta el rectángulo, donde saludará al estilo Charro, la suerte se da por terminada una vez que el calador sale del rectángulo.

Artículo 70.- La cala completa se integra con:

- ★ Revisión en el área del rectángulo.
- ★ Saludo. (Al Presentarse)
- ★ Galope. (rumbo al partidero)

- ★ Puesta en mano (de frente al ruedo)
- ★ Carrera.
- ★ Punta.
- ★ Lados.
- ★ Medios lados.
- ★ Ceja.
- ★ Paso natural.
- ★ Saludo. (Al finalizar)

Artículo 71.- Para la ejecución de los movimientos, la rienda se manejará preferentemente a media tabla del cuello del caballo. No se deberá abrir la rienda ni manquearla. Todos los movimientos se harán con una sola mano, izquierda o derecha, pudiéndose cambiar de mano, pero nunca usar las dos al mismo tiempo, a excepción de que se haga en la punta, en caso de cambiar de mano tendrá infracción, la cadenilla y rienda derecha deberán ser de la misma longitud que del lado izquierdo.

Artículo 72.- Se permitirá el uso de taloneras, muñequeras, y campanas para la protección de manos y patas del caballo, aunque no sean de cuero, pudiendo ser de materiales como: neopreno, velcro o cualquier otro en colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo

Artículo 73.- Se permitirá que el Capitán del equipo este presente en el ruedo solamente para verificar la punta de su calador y deberá permanecer fuera del rectángulo todo el tiempo, después pasará a ocupar su lugar junto a su equipo. Si el calador fuese el capitán, nombrara un representante del equipo que este incluido en alguna de las suertes. El capitán o la persona designada deberá de hacerlo a pie, si llega a caballo no se tomará en cuenta.

Artículo 74.- Para obtener los puntos adicionales en la punta. Después de los 6 metros que tendrán que ser completos, al medir las huellas, si estas supera los 51 Cm. Se ira al metro inmediato superior. Ejemplo: 7.51 = 8.00 Metros.

Artículo 75.- La ejecución de la punta deberá hacerse entre los 70 y 90 metros, solo las huellas que marquen las patas del caballo dentro del rectángulo serán tomadas en cuenta para la calificación en la punta. Si la primer huella dejada dentro del rectángulo no supera los 50 cm. de largo, no será tomada en cuenta, en las posteriores si se tomarán como huella

Artículo 76.- En la punta para su calificación, deberá tomarse como base la huella más larga que marque cualquiera de los cuartos traseros del caballo, otorgándose puntos adicionales cuando se raye por seis metros como mínimo, siempre y cuando ninguna de las dos patas marque huellas en más de tres tiempos.

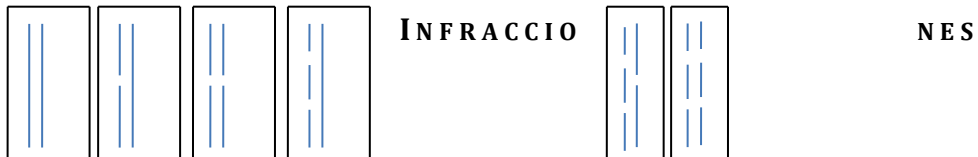
CALIFICACIONES

Se otorgarán 20 puntos por la cala de caballo completa y esta calificación podrá aumentar o disminuir según la puntuación adicional o las infracciones acumuladas.

ADICIONALES

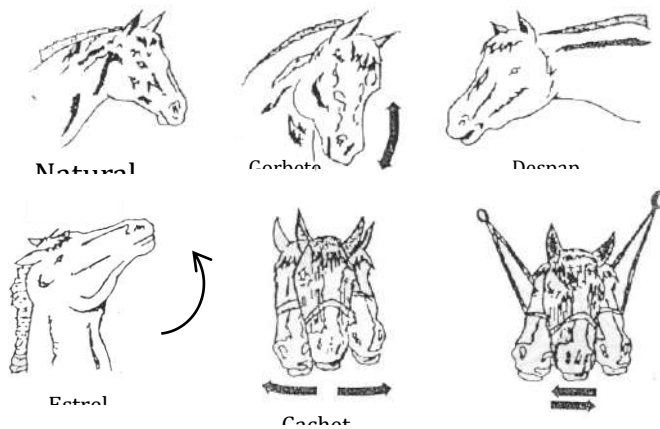
- | | | |
|------|---|---|
| I. | Por ejecutar la punta en un tiempo (rayando mínimo seis metros). . | 4 |
| II. | Por ejecutar la punta en dos tiempos (rayando mínimo seis metros)..... | 3 |
| III. | Por ejecutar la punta en tres tiempos (rayando mínimo seis metros)..... | 2 |

- IV. Por cada metro de huellas marcadas durante la punta, cuando se raye mínimo seis metros y en tres tiempos como máximo (para los puntos adicionales será a partir del séptimo metro y se medirá la huella más larga del mismo lado)..... 1
- V. Por dar seis o más lados imprimiendo su velocidad máxima desde el inicio, sin salirse de su centro, por cada lado 2
- VI. Por asentar la pata de apoyo del lado en que está girando, haciendo una sola marca en la arena, por cada lado imprimiendo su máxima velocidad. Solamente podrá mover la pata el caballo hasta la segunda vuelta y después tendrá que dar todos sus lados sin salir la pata de su eje. Se acumula con los de la fracción anterior..... 1
- VII. Por dar los medios lados de sobreparado y de frente, paralelo a las líneas laterales del rectángulo, en un tiempo completando 180°, ida y vuelta por cada medio lado y no deberá caminar hacia delante o hacia atrás para tomar impulso o terminar el movimiento si lo hiciera de este modo pierde el derecho a los adicionales..... 2
- VIII. Por dar los medios lados de sobreparado y de frente, paralelo a las líneas laterales del rectángulo, hasta en dos tiempos completando 180° ida y vuelta por cada medio lado y no deberá caminar hacia delante o hacia atrás para tomar impulso o terminar el movimiento si lo hiciera de este modo pierde el derecho a los adicionales..... 1



- I. Por cambiar de mano durante los ejercicios a excepción del saludo..... 1
- II. Por resistirse a frenado..... 1
- III. Por resistirse a dar el estribo..... 1
- IV. Por alborotarse en el partidero, o en cualquier momento (no confundir con estar el caballo en mano)..... 1
- V. Por no poner el caballo en mano totalmente de frente al centro del partidero para arrancar su carrera..... 1
- VI. No arrancar su caballo en un tiempo máximo de un minuto, teniendo hasta un minuto más para hacerlo..... 1
- VII. Por no desarrollar toda su velocidad la cabalgadura en su carrera, desde los 15 metros para presentar la punta..... 4
- VIII. Por no correr en línea recta por el centro de la manga del lienzo, tanto de ida como de regreso (por cada ocasión)..... 1
- IX. Por cuartear al caballo de medio cuerpo hacia delante, (el cuarteo deberá ser de las piernas del Charro hacia atrás o en las ancas)..... 3
- X. Por parar su cabalgadura sobre las manos y/o cargarse de (en) la rienda..... 2
- XI. Por rebasar la línea de los 90 metros al dar la punta, a excepción de que gane adicionales por haberla dado hasta en 1

	tres tiempos.....	
XII.	Por cejar su cabalgadura después de la punta sin que se lo autorice el Juez.....	1
XIII.	Por voltear el caballo para iniciar cualquiera de sus movimientos, o al desplazarse de un rectángulo a otro, quedando de espalda al público (desde la presentación del freno, deberá salir hacia el frente).....	1
XIV.	Por dar los lados sin apoyarse el caballo en sus cuartos traseros o sin convertir éstos en su eje, por desplazarse o darlos caminando, por cada lado.....	2
XV.	Por no completar los 180° grados en los medios lados por cada lado, (no confundir con negarse el caballo).....	1
XVI.	Por no cejar en línea recta o por no tomar el centro del rectángulo central, hasta rebasar con las manos del caballo la línea de los 50 metros de la manga del lienzo.....	1
XVII.	Por tener andadura de mondingo o trote.....	1
XVIII.	Porque el caballo abra el hocico (excepto en la punta).....	1
XIX.	Por rabeear y/o espiguar el caballo.....	1
XX.	Por enjetarse el caballo.....	1
XXI.	Por cachetear el caballo.....	1
XXII.	Por estrellar y/o despapar y/o gorbeteear el caballo (o incluido todo).....	1
XXIII.	Por soltar el jinete uno o ambos estribos.....	2
XXIV.	Por reventarse cualquiera de los arreos, las taloneras, muñequeras, rienda, barbada, cadenillas, correones, pecho pretal, cabezada o salirse el freno de su lugar etc. No se permite remendar, pero se le permite continuar.....	2
XXV.	Por perder la cuarta en cualquier momento, pudiendo autorizar los Jueces a que se le regrese.....	1
XXVI.	Por sangrar al caballo, del hocico o de los hijares.....	2
XXVII.	Por preguntar y/o cuestionar a los Jueces durante la realización de la cala y en especial sobre el resultado de la ejecución de la punta, en una sola ocasión, (descalificación en caso de insistencia).....	1
XXVIII.	Por no saludar a la presentación y al final de la cala, por cada ocasión.....	1
XXIX.	Al enfrenar y montar por rebasar un minuto.....	1
XXX.	Al enfrenar y montar por rebasar 2 minutos.....	2
XXXI.	Porque la persona designada a checar la punta ingrese al rectángulo (se infracciona al equipo).....	2



DESCALIFICACIONES

- I. Usar frenos articulados, de tijera o gozne, Zacatecanos o con barbada de argolla, punta de flecha, placa o aditamentos en el bocado o cualquier agregado que sirva de castigo. Bozales, ronzales y cabestros, desde el momento de presentar el caballo ante los Jueces, o por usar cadenillas o riendas disparejas, es decir, una mas larga que otra, no se permitirá cambiar.
- II. Por no entrar al rectángulo al inicio y/o al final de la suerte para saludar. El calador deberá entrar al rectángulo principal para hacer su saludo, en dirección de la manga hacia el ruedo, en caso de no hacerlo es motivo de descalificación. (no puede entrar al inicio de la cala ni por los lados ni por el frente). No confundir con salir al termino de la cala ya que para salir lo puede hacer por los costados.
- III. Usar inyecciones, ligas, agujas, pomadas o cualquier otro tipo de artefactos, en la cola del caballo así como amarrársela o trenzársela, impidiendo el defecto de rabear o cualquier otro propósito.
- IV. Por ejecutar la cala un competidor diferente al que presentó el freno, a excepción de que el calador sea mayor de sesenta años, lo puede presentar cualquier integrante del equipo que ejecute alguna suerte.
- V. Por negarse el caballo a ser enfrenado o a dar el estribo, o no utilizar el estribo para montarse o montarse del lado derecho y/o salirse con cualquiera de sus extremidades del rectángulo marcado para la ejecución de la cala.
- VI. Por no irse al galope del ruedo hacia el partidero, desde su arranque y hasta su llegada.
- VII. Por levantarse de manos el caballo y/o reparar en cualquier momento.
- VIII. Por ejecutar la punta antes de los 60 metros o parar su cabalgadura totalmente antes de los 70 metros.
- IX. Por rebasar las líneas laterales del rectángulo con cualquiera de las extremidades de la cabalgadura al ejecutar la punta, por salirse del rectángulo dando lados o medios lados o en cualquier momento durante la faena, desde su presentación en el rectángulo.
- X. Por no parar el caballo al llamarlo de la rienda.
- XI. Por no pasar al rectángulo contiguo para ejecutar los lados y medios lados, así como no pasar al rectángulo central para ejecutar la ceja.

- XII.** Por caerse el jinete con todo y caballo sin levantarse en el (pudiendo apoyarse o sujetarse el jinete para levantarse en el caballo sin que éste sea sancionado o descalificado) por tratarse de un accidente.
- XIII.** Por caerse el jinete o apearse.
- XIV.** Porque el calador interrumpa la ejecución de su faena para preguntar y/o discutir por segunda ocasión la calificación otorgada por los Jueces, en especial la correspondiente a la ejecución de la punta.
- XV.** Por no traer la cuarta en la mano o en el cuartero, al inicio de la cala y al presentar la punta.
- XVI.** Por no colocar la cuarta en el cuartero antes de iniciar los lados y medios lados.
- XVII.** Abrir la rienda o manquearla en los movimientos. Manquear la rienda a la hora de montar no es descalificación.
- XVIII.** Por sujetarse o apoyarse de cualquier parte de la silla o de la cabalgadura durante los movimientos que integran la cala.
- XIX.** Por no hacer la cala completa o negarse el caballo en cualquier momento a realizar cualquiera de los movimientos que integran la cala.
El saludo y el no poner en mano solo tendrán infracción.
- XX.** Por no seguir la secuencia y continuidad en el orden de movimientos de la faena o por repetir cualquier movimiento, aunque el caballo lo de solo. Si el caballo se anticipa al mando del charro, contará como movimiento, siempre y cuando rebase los 90º, en el caso de que el caballo por iniciativa propia repitiera algún de ellos (lados o medios lados), y este rebasara los 90º, contará como repetición de movimiento, por lo tanto será descalificado.
- XXI.** Por usar el charro las dos manos al mismo tiempo durante los movimientos que integran la cala de caballo, a excepción hecha al sacar la cuarta, al presentar la punta y al colocar la cuarta en el cuartero.
- XXII.** El caballo que sea presentado para calar en un campeonato, torneo o competencia por un equipo, no podrá ser presentado por otro en la misma fase, si lo hicieren, será descalificado en la segunda y subsecuentes calas. Podrá permitirse calarlo en diferentes fases y/o categorías por distintos equipos en el mismo evento.
- XXIII.** Por rebasar dos minutos sin arrancar el caballo una vez que ha llegado al partidero.
- XXIV.** Por rebasar tres minutos sin poder enfrenar o montar al caballo.
- XXV.** Por que en los medios lados solamente llegue a 90 grados en lugar de 180 grados, a derecha o izquierda.
- XXVI.** Por no cejar la cabalgadura hasta rebasar con las manos la línea de los 50 metros de la manga del lienzo.
- XXVII.** Por remendar o cambiar cualquier arreo para poder terminar la cala.
- XXVIII.** Por no venir a galope en la carrera hacia el rectángulo después de los 15 metros para presentar la punta.

CAPÍTULO XI

DE LOS PIALES EN LA MANGA DEL LIENZO

Artículo 77.- La faena de los piales en el lienzo, consiste en detener a una yegua, que saliendo por la puerta del partidero y desplegando su carrera por el lienzo es lazada exclusivamente de las patas o de las verijas, por un charro que montado en su cabalgadura amarre su reata en la cabeza de la montura para chorrearla según sea necesario restándole paulatinamente la velocidad a la yegua bruta hasta remachar su reata, enpuñandola con la mano, deteniendo así totalmente la carrera del animal (se entenderá por detener totalmente la carrera de la yegua lazada, cuando esta quede echada o que resorteé mínimo dos veces, antes de la línea marcada a los 90 metros, apoyando las patas en la misma posición o distancia, de no hacerlo así, no se considera consumada la suerte).

Artículo 78.- La faena de los piales en el lienzo, inicia a partir de que el juez indica el conteo de tiempo para que el pialador pida la yegua y termina 1).-cuando el pialador detiene completamente la carrera de la yegua antes de la línea de los 90 metros y se libera de la reata. 2).- la yegua entra al devolvedero, 3).- esta se regresa hacia el pialador. 4).- habiendo detenido la carrera de la yegua el pialador rebasa la línea de los 40 metros con la reata en la mano y ahí ya la puede soltar ó entregar a otra persona.

Artículo 79.- Cada Pialador tendrá tres oportunidades para realizar su faena, teniendo una calificación particular cada oportunidad, las tres oportunidades deberán tirarse en los 30 metros, distancia marcada en la longitud del lienzo, la distancia para la ejecución de la suerte se delimita a un cuadro a altura de los 29 metros a los 32 metros. El cuadro es para uso exclusivo del pialador en turno.

Artículo 80.- La distancia mínima entre las manos de la cabalgadura del Pialador y la pared del lienzo será de 4 metros.

Artículo 81.- Cuando el pialador no remate su oportunidad pasando la yegua entre la pared del lienzo y la línea de los 4 metros al mínimo galope, se contará como oportunidad utilizada ya que debe rematar su oportunidad con la velocidad que pase el animal a excepción de que éste vaya caminando o trotando o que se salga de su carrera (zigzagueando o detenga por un momento la carrera y luego vuelva a retomarla). Si el pialador remata se contará como oportunidad utilizada, si la yegua ya pialada o lazada de cualquier parte se quiebra no se repondrá la oportunidad.

Artículo 82.- Los pialadores prepararán sus reatas, mientras se realizan las calas de caballo, de manera que estén listos al terminar la faena inmediata anterior.

Artículo 83.- Los competidores dispondrán de dos minutos para iniciar cada oportunidad y 3 minutos si hubo pial de cuenta, contados a partir de la indicación del Juez y concluirán al momento de que el pialador pida la yegua para la oportunidad.

Artículo 84.- Los animales correrán siempre del corral hacia el ruedo.

Artículo 85.- Todos los piales se amarrarán precisamente de punta y para que cuenten, el Pialador deberá detener completamente la carrera de la yegua lazada, quedar echada o que resorteé dos veces en la misma posición o distancia, también se consideran piales los que se acierten de verijas, si durante la carrera de la yegua el pial baja se considera de verijas, si la yegua cae lazada de verijas y posterior se levanta y baja el pial también se considera de verijas.

Artículo 86.- Pial amarrado y chorreado, solamente podrá ser cabrestado en una distancia de 10 metros sin infracción.

Artículo 87.- No serán considerados como piales los que entren en tres o cuatro patas y se hagan pial. Aquellos que no entre limpios chocando con el pecho y se hagan pial contarán con dos puntos de infracción. No contarán los que entren en uno o ambos cuartos delanteros.

Artículo 88.- Se recomienda que el peso de cada animal sea mínimo de 300 Kg.

Artículo 89.- Si la yegua después de haber sido detenida totalmente en su carrera regresa hacia el partidero, cuenta el pial.

Artículo 90.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste solo serán permitidos de madera o reata de lazar entera, o de mecate de ixtle.

Artículo 91.- Las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda, o sostenerlas en la entrepierna del lazador.

Artículo 92.- Esta prohibido que cualquier persona a pie o a caballo permanezca en el ruedo para hacer sombra en caso de hacerlo se descalificará el pial, se permite que cada equipo tenga dos ayudantes a pie para auxiliar al pialador para levantar la reata o rellenar el cuello del fuste de la montura y estos deberán de permanecer pegados al contralienzo debiendo de estar perfectamente vestidos de charros.

Calificaciones

I.	Pial remolineado hacia adelante.....	20
II.	Pial remolineado hacia atrás.....	22
III.	Pial de piquete.....	22
IV.	Pial de piquete hacia atrás.....	24
V.	Pial floreado hacia adelante.....	24
VI.	Pial floreado hacia atrás.....	26
VII.	Rompe chaqueta.....	26
VIII.	Pial acertado de verijas (no importando la forma del remate).....	16

Adicionales

I.	Por tirar a mayor distancia de la reglamentaria, por cada metro extra.....	1
II.	Por chorrear a canilla muerta, con el caballo de punta sin moverse de su lugar, (El caballo no debe de dar ningún paso ni estar bailoteando, hasta detener totalmente la carrera).....	1
III.	Por chorrear y detener la yegua pialada con relleno de madera.	4
IV.	Por sostener todas las vueltas de la reata en la mano.....	1

Infracciones

I.	Por rebasar con cualquier parte de una de las extremidades de la cabalgadura la línea que marca la distancia mínima de los 4 (cuatro) metros al rematar, siendo pial (mismo criterio para los adicionales por distancia).....	4
----	---	---

II.	Amarrar o pretender hacerlo después del primer intento, o fallar vueltas o perder la guía.	2
III.	Por amarrar no siendo pial, habiendo lazado al animal de cualquier parte, a excepción de que detenga la yegua lazada de las verijas.	2
IV.	Por cabrestear más de 10 metros y hasta 20 como máximo.	2
V.	Por chorrear con el caballo atravesado.	2
VI.	Por permitir que el caballo camine hacia el contra lienzo. llevando pial.	3
VII.	Por perder la reata o porque la yegua se la quite llevando pial de cuenta, (se considera perder la reata cuando habiéndosele soltado de las manos al pialador y ésta caiga al suelo) y se descalifica, a excepción de que si la yegua va lazada de una pata, mano, cabeza o cola, el charro puede soltar la reata sin infracción.	6
VIII.	Por cada minuto excedente de los dos sin pial y tres con pial reglamentarios, después de que el Juez indica el tiempo.	2
IX.	Por amarrar pial que no entre limpio pegando en el pecho antes de hacerse pial.	2
X.	Por sostenerse amarrado no siendo pial.	4
XI.	Por llevar pial y hacerse media al ir chorreando y sostenerse amarrado.	2
XII.	Por rebasar la línea lateral a la altura de los 29 y 32 mts. Del cuadro o rectángulo para la ejecución de la suerte con una o más extremidades, siendo pial de cuenta.	4



DESCALIFICACIONES.

- I. Por dejar las vueltas de la reata en el suelo o sentarse sobre ellas.
- II. Por arrearle o hacerle sombra, a caballo o a pie, a la cabalgadura del pialador, quedando estrictamente prohibido que cualquier persona montada o no permanezca junto al pialador, a una distancia mínima de dos metros.
- III. Por no detener totalmente la carrera de la yegua pialada, antes de la línea de los 90 metros Se entiende por detener que la yegua resorte dos veces en el mismo lugar o quede echada.
- IV. Por reventarse la reata en cualquier momento.
- V. Por perder la reata o porque la yegua se la quite llevando pial de cuenta, (se considera perder la reata cuando habiéndosele soltado de las manos al pialador ésta caiga al suelo)
- VI. Por rebasar con más de una de las extremidades del caballo la línea que marca la distancia mínima de 4 metros al rematar (rebasar con cualquier parte).
- VII. Por cabrestear más de 20 metros, acumula la infracción por cabrestear de 10 a 20 metros.
- VIII. Por ser pial y hacerse media al ir chorreando.
- IX. Por amarrar de poder a poder, (con el caballo en dirección contraria al ruedo).
- X. Por usar mezclilla o cualquier otro material no permitido para rellenar el cuello de la cabeza del fuste.
- XI. Cuando cualquier persona a pie o caballo, que pertenezca al mismo equipo del competidor en suerte, obstruya la carrera de la yegua pialada facilitando que el pialador la detenga llevando pial, a excepción de que éste hecho fuera ocasionado por alguien ajeno al mismo equipo, entonces deberá repetirse la oportunidad.
- XII. Por detener la yegua ahorcandosele la reata en la cabeza de la montura, sin tener las manos del charro contacto en el momento de detenerla. Deberá de Remachando en el cuello del fuste empuñando la reata, o detener la carrera de la yegua con las vueltas de la entrepierna del charro, sin tener contacto con la mano.
- XIII. Por tirar su oportunidad con el caballo fuera del cuadro.
- XIV. Por entregar la reata a otra persona, antes de que el pialador rebasase los 40 metros y/o la yegua entre al devolvedero.

CAPÍTULO XII DEL COLEADERO

Artículo 93.- La faena del coleadero consiste en que un charro montado en su cabalgadura esperará en la puerta del partidero la salida de un toro, al que después de saludar y pachonear lo tomará de la cola para amarrársela en la pierna con la arción de la montura el coleador y posteriormente adelantar la carrera de su caballo al tiempo que lo abre estirando al toro hasta conseguir derribarlo, desarrollando todas estas acciones, en una distancia máxima de 60 metros.

Artículo 94.- Cada oportunidad en el coleadero inicia cuando el toro entra al devolvedero, esté o no limpio el toro y el Juez determina y da la orden de iniciar la cuenta de tiempo que será de 30 segundos (el tiempo se detendrá únicamente por que el toro se atore en los tubos), para que se abra la puerta del partidero y termina la suerte cuando al llegar el coleador al ruedo detiene completamente la carrera de su cabalgadura, o cuando por cualquier motivo el coleador pierda su oportunidad y detenga por obligación la carrera de su caballo, aunque no haya llegado al ruedo.

Artículo 95.- En competencias oficiales el peso del ganado bovino será como mínimo en la báscula de la sede de 300 Kg el macho y 330 Kg la hembra, y el equipo se integrará con tres coleadores.

Artículo 96.- El orden en el que participarán los Coleadores, será el que se asiente en el registro de la hoja de calificaciones y no podrá ser alterado, como se corrió la primer oportunidad así se deberán correr las subsecuentes para no ser descalificado, Si por causa de fuerza mayor saliera un coleador solo el suplente lo puede sustituir para terminar la faena.

Artículo 97.- En ningún caso se permitirá que un Coleador repita para sustituir a uno de sus compañeros, de no haber suplente, se permitirá la participación de otro miembro del mismo equipo.

Artículo 98.- A una distancia de seis metros de la barda del contra lienzo, se pintará una línea recta por toda la manga, desde el partidero del lienzo hasta los sesenta metros, que no podrá ser rebasada por ningún coleador que espere turno o cualquier charro que se encuentre en la manga del lienzo.

Artículo 99.- Los Coleadores se colocarán pegados a la barda del contra lienzo sin rebasar la distancia de los treinta metros, Después de cada actuación regresarán a colocarse en el lugar correspondiente para esperar su siguiente oportunidad.

Artículo 100.- Todo Coleador deberá correr el toro que le sea despachado y perderá su turno si no lo hiciera. *Toro salido, toro jugado.* Si al momento de estirar, arcionado, se le revienta la cola al toro y no rinde se le repondrá la oportunidad; en caso de que el toro rinda contará la oportunidad de acuerdo a la caída.

Artículo 101.- Al momento de que el Juez de partidero considere listo el toro, se le conceden 30 (TREINTA) segundos al Coleador para solicitar la salida del mismo, en caso de no hacerlo el Juez ordenará la salida del toro este o no el Coleador preparado, contando su oportunidad como utilizada; Estando obligado a ejecutar las acciones que señala el artículo 108, para evitar ser sancionado. Y en caso de salir y derribar contara su oportunidad. Menos las infracciones que cometa.

Artículo 102.- Solo se permitirá la participación de un arreador o apretador. El arreo del toro únicamente se realizara en los primeros 10 (DIEZ) metros.

Artículo 103.- Si se diera el caso de que en vez de uno salieran dos toros al mismo tiempo, el Coleador no está obligado a correr ninguno, pero si lo hiciera, se le calificará conforme a este Reglamento.

Artículo 104.- Cada Coleador tendrá 3 (TRES) oportunidades.

Artículo 105.- Se concederá mayor puntuación a las caídas que se efectúen en menor distancia de terreno.

Artículo 106.- Se descalificarán las derribadas que al caer rebasen la línea de los sesenta metros con cualquier parte del cuerpo del animal, a excepción del rabo, o cuando al caer gire sobre su lomo como redonda y rebasa los sesenta metros, y se regresa quedando rendido de media sin rebasar la raya, cuenta su oportunidad de acuerdo a la clasificación de las caídas, se aplica el mismo criterio en todas las distancias.

Artículo 107.- Cuando el toro salga por detrás del Coleador o se le cruce y el Competidor lo derribe por el lado izquierdo, contará, calificándose con los criterios establecidos en las puntuaciones reglamentarias, siempre y cuando no se pierda la continuidad en la carrera.

Artículo 108.- El Coleador está obligado a:

- ★ **Saludar**, tocando con la mano derecha el ala del sombrero, entre el momento de recibir el toro y su paso por la distancia de los diez metros.
- ★ **Pachonear**, con claridad, palmeando el lomo o la palomilla del toro. No cuenta si lo hace en cualquier otra parte o acariciando al toro.
- ★ **Agarrar la cola** del toro, antes de recorrer los sesenta metros del lienzo.

Artículo 109.- Cuando el coleador termine su faena, deberá detener totalmente la carrera de su caballo frente a la barrera del ruedo para regresar al partidero. Si por cualquier motivo el coleador perdiera su oportunidad, únicamente estará obligado a detener totalmente la carrera de su caballo para regresar a su lugar en la manga del lienzo.

Artículo 110.- En competencias oficiales se designarán dos Jueces Auxiliares, uno en la manga del lienzo, y otro en el partidero.

Artículo 111.- El no derribar al toro no elude la obligación de saludar, pachonear y agarrar la cola. De no hacerse se sancionará al competidor con los puntos correspondientes.

Artículo 112.- Solo calificarán las derribadas que se ejecuten corriendo el toro del partidero hacia el ruedo.

Artículo 113.- Cuando el toro se devuelve habiendo corrido más allá de los diez metros, se considerará viva la oportunidad si el coleador llevara la cola del toro en la mano o vaya arcionando, debiendo derribar al toro cuando éste vuelva a correr rumbo al ruedo.

Artículo 114.- Cuando el toro se eche o se caiga, se repondrá la oportunidad, siempre y cuando no se haya rebasado la línea de los treinta metros, a excepción de que el Coleador lo haya derribado con su caballo.

Artículo 115.- Si un coleador castiga a su caballo de regreso al partidero, tironeando el freno, espueleándolo, cuarteándolo o de cualquier otra forma, será sancionado **con dos puntos**.

Artículo 116.- Si al rendir el toro rebasa con cualquier parte de su cuerpo la línea que marca las distancias, la calificación se otorgará de acuerdo con la línea que haya sido rebasada a excepción de que haya sido con la cola del toro.

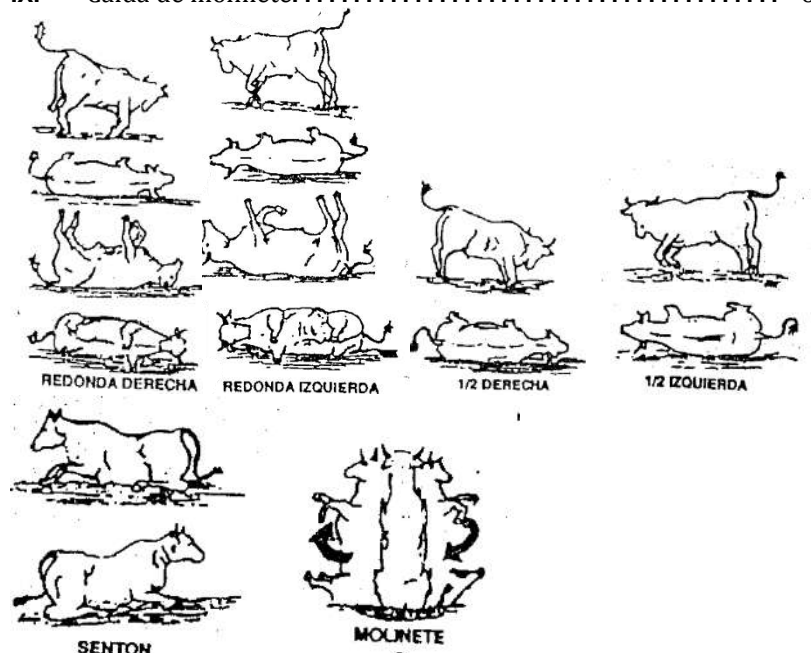
Clasificación de las Caídas

- I. **Redonda derecha o de buen lado:** Es aquella en la que el animal que se colea cae sobre su lado derecho y da vuelta sobre el lomo, si se regresara el animal cuenta como media derecha.
- II. **Redonda Izquierda o contraria:** Es aquella en la que el animal que se colea cae sobre su lado izquierdo y da vuelta sobre el lomo, si se regresara el animal cuenta como media izquierda
- III. **Media Derecha o de buen lado:** Cuando el toro cae sobre su lado derecho, rindiendo costillar y paleta.
- IV. **Media Izquierda o contraria:** Cuando el toro cae sobre su lado izquierdo, rindiendo costillar y paleta.
- V. **Panzazo:** Cuando el toro rinde con la panza en el suelo. (no se confunda cuando sin rendir el toro, éste, solo toca el suelo con el ombligo).
- VI. **Sentón:** Cuando el toro rinde sentado, (no se confunda cuando sin rendir el toro, éste, solo hace contacto con el suelo con la parte de las rodillas a las pezuñas).
- VII. **Molinete:** Cuando el toro al caer, gira sobre el nacimiento de la cola o muslo.

CALIFICACIONES

I.	Redonda derecha.....	12
II.	Media derecha.....	10
III.	Caída de sobre lomo derecha (las patas apuntan hacia el contra lienzo).....	10
IV.	Caída de sobre lomo izquierda (las patas del toro hacia el lienzo).....	6

V.	Redonda contraria.....	8
VI.	Media contraria.....	6
VII.	Panzazo.....	6
VIII.	Sentón.....	6
IX.	Caída de molinete.....	6



ADICIONALES

I.	Caídas entre los 40 y 50 metros.....	1
II.	Caídas entre los 30 y 40 metros.....	2
III.	Caídas antes de los 30 metros.....	3
IV.	Por colear a la Lola.....	2

Nota: Colear a la Lola es; Cruzar la pierna izquierda con todo y arción entre la cabeza de la silla y el pescuezo del caballo, simultáneamente a la acción de arcionar, hasta detener el caballo. El Competidor deberá de avisar al Jurado Calificador que va a colear a la Lola si no lo hace no tiene adicionales por este concepto.

INFRACCIONES

I.	Por no saludar.....	2
II.	Por no pachonear.....	2
	Por no agarrar la cola.....	2
III.	Por sujetarse o apoyarse de la cabalgadura o de la cabeza de la montura.....	2
IV.	Por arcionar o pretender hacerlo en un segundo intento (no contará la derribada).....	2
V.	Por soltar uno o ambos estribos, el sombrero, la cuarta o	

	cualquier otro arreo, así como reventarse cualquiera de los arreos, riendas, cadenillas, correones, ronzal, etc.	2
VI.	Amarrar alto y/o defectuoso, no remachar detrás del aletón de la chaparrera, remachar en el zapato o pisando la cola.	2
VII.	Por encorvarse al estirar.	2
VIII.	Por castigar innecesariamente al caballo después de efectuada o no la faena, (cuarteándolo, espueleándolo, tironeando el freno) (se aplica solo una vez).	2
IX.	Por arcionar después de los 60 (sesenta) metros.	2
X.	Por no parar totalmente al caballo después de ejecutada o no la faena, antes de regresar a la manga del lienzo.	2
XI.	Por estrellar al caballo en la pared o tablas del ruedo, después de ejecutada o no la faena.	2
XII.	Por quitarse el sombrero al estirar al toro o descubrirse en cualquier momento de la faena.	2
XIII.	Rebasar la línea longitudinal que divide al lienzo en dos al estar actuando otro Competidor. (en caso de que quien lo hiciera pertenezca a otro equipo, la sanción será para el equipo del charro infractor).	2
XIV.	Por amarrar arriba de la rodilla (no cuenta la derribada)..	4
XV.	Por hacerle lado o sombra al competidor en turno (corriendo o caminando a un lado del competidor).	4
XVI.	Por apuchurrarle más de uno charro aunque no sea de su equipo.	4
XVII.	Por lastimar su cabalgadura en cualquier momento acusando claudicación o cogera cuenta la derribada.	4

DESCALIFICACIONES

- I. Por arrearle el caballo al Coleador cuarteándolo o sogueándolo.
- II. Por arrear o apachurrar el toro más de 10 (diez) metros.
- III. Porque el Coleador en turno, por cualquier motivo caiga de su caballo al estar esperando su toro, o durante la carrera, o después de derribar al toro y hasta el momento de detener el caballo en la barrera, o se cambie de cabalgadura para ejecutar la oportunidad (excepción hecha cuando cae con su caballo por cualquier accidente) seis puntos de infracción.
- IV. Por salir con cualquiera de los estribos izquierdo o derecho amarrados, perderá sus 3 (tres) oportunidades aunque haya corrido solo parte de ellas.
- V. Por arcionar o pretender hacerlo después del primer intento.
- VI. Por amarrar arriba de la rodilla.
- VII. Por derribar al toro en carrera del ruedo hacia el partidero.
- VIII. Por perder continuidad en la carrera después de rebasar la línea de los 10 metros a excepción de llevar la cola en la mano o ir arcionado, siempre y cuando el toro sea derribado en su carrera del partidero hacia el ruedo.
- IX. Por aplicar brea u otra sustancia a la cola del toro en suerte.
- X. Por utilizar guantes de cualquier tipo.
- XI. Derribar al toro, estirando con la mano.

XII. Por cualquier persona le pase al coleador la cola del toro.

CAPÍTULO XIII

DEL JINETEO DE TORO

Artículo 117.- Esta faena consiste en que un charro monte a un toro con la finalidad de permanecer montado en el lomo del animal hasta que deje de reparar, para ello se encajonará al toro y con un equipo de auxiliares, los cuales deberán vestir correctamente de charro, permitiendo hasta dos apretaladores por dentro del ruedo para estirar el pretal y hasta tres por dentro de los cajones para sostener la cabeza del toro, apretalar y sujetar del cinto al jinete, para que pueda montarse y acomodarse sobre el lomo del toro, el mismo dará la indicación para que se abra la puerta del cajón, la faena inicia en el momento en que los Jueces dan la orden para contabilizar el tiempo para el apretalamiento y termina cuando el charro se desmonta por cualquier razón, quedando de pie al aparecer o cuando es derribado por el toro.

Se deberán marcar tres cuadros de 4 mts X 4 mts, en las mismas distancias donde se marcan los cuartos para el paso de la muerte, en donde deberán permanecer los integrantes de la terna, un cuadro de 4 mts X 4 mts entre el primer cuarto y los cajones para el caporal y un rectángulo de 4 mts X 6 mts en las puertas de los cajones, en donde deberán de permanecer la gente de a pie en caso de salir los integrantes serán infraccionados con 4 (cuatro) puntos, así por cada uno, unicamente pueden salir cuando los jueces lo indiquen y/o quitar el verijero.

Artículo 118.- Los toros que salgan corriendo o brincando serán catalogados como minimas y se clasifican de la siguiente manera:

A. De acuerdo al pretal utilizado:

- I. Con pretal de ixtle o algodón, con “gaza” metálica.
- II. Con pretal de ixtle o algodón, con presilla, asa o agarradera(s) sobrepuesta.
- III. Con tentemozo
- IV. Todos los pretales y verijeros deberán ser en los colores permitidos especificados en el artículo 50 de este reglamento.

El pretal con presilla, asa o agarradera(s). Deberá ser de ixtle, lazo o algodón, llevando incluido en su tejido, un asa, presilla o agarradera(s) sobrepuesta y del mismo material del pretal, debiendo estar en la misma línea natural horizontal del pretal o en diagonal, con la finalidad de que el charro se sujete de ahí dejando libre de cualquier presión o movilización su mano y muñeca.

El tentemozo deberá ser un pedazo de reata o mecate de ixtle, doblado por la mitad, por donde pasan las puntas y se apretala con firmeza, para que el Jinete se sujete lo mejor posible. Sólo se podrá hacer un nudo en la parte superior de las puntas, por encima de las manos, el cual no podrá ir apretado con exceso sobre las manos del jinete. No podrá llevar ninguna vuelta extra sobre las manos.

Con pretal de gasa, para obtener los adicionales a dos manos estas deberán de estar en medio del lomo del toro y el pretal. Para considerarse pretal de gasa no deberá tener ningún aditamento como ayuda, ya que de tenerla no tendrá adicionales ni infracción.

B. De acuerdo a la forma de montar:

- I. Con la cara hacia atrás montado en el lomo
- II. A una mano
- III. A piochi y cola
- IV. A la Lola
- V. A dos manos, jugando las piernas por delante.
- VI. Con pretal de gaza

Artículo 119.- El jineteo se ejecutará sobre toros con un peso mínimo de **400** kilogramos.

Artículo 120.- La faena calificará haya o no reparado el toro, el jinete no tiene la obligación de quedar montado si salta la barrera o se cae el animal. Si el jinete es desmontado dentro del cajón y no sale montado en el toro la jineteada no será de cuenta.

Artículo 121.- El pretal verijero será obligatorio, el cual deberá ser colocado y ajustado por el mismo equipo, en caso de quitarlo o caerse al momento de salir el toro del cajón será descalificado; Si se cae o se va de lado durante la jineteada se infracciona con 4 (cuatro) puntos.

Artículo 122.- Se permitirá que en caso de peligro se ayude al Jinete de la manera que se juzgue conveniente, estando caído o cuando al desmontarse lo embista el toro. En caso que el toro se estrelle contra la barda, el caporal o uno de sus compañeros y desmunte al jinete será descalificada la jineteada.

Artículo 123.- En caso de que un toro se fracture durante la jineteada, se calificará con los criterios establecidos en las puntuaciones reglamentarias, suspendiendo el tiempo para efecto de reponer el toro y continuar con la terna. Podrán ayudar al jinete para que se desmunte.

Artículo 124.- Estando limpio el ruedo y el toro encajonado, estén listos o no el jinete, sus apretaladores y los lazadores, los Jueces indicarán el momento en que inicie el conteo del tiempo de apretalamiento que será de 3 minutos, otorgando al jinete 1 punto por cada minuto ahorrado. Si no lo hiciera en ese tiempo, se dispondrá de otros 3 minutos pero infraccionándose por cada minuto adicional. Después de los 6 minutos en suma, se pierde la jineteada. el conteo del tiempo de apretalamiento se interrumpirá cuando la puerta del cajón este abierta al 100 por ciento.

Artículo 125.- Para mayor seguridad de los Jinetes, la Comisión Médica recomienda el uso de protector bucal y del chaleco protector, siendo este en los colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo. Se le permite de forma discreta publicidad de su equipo o de algún patrocinador. Se recomienda también que se le coloquen corneras al toro si este lo requiere.

Artículo 126.- Cuando el Jinete al apearse le aviente el sombrero al toro para evitar el peligro, no se le sancionará por quitarse el sombrero.

Artículo 127.- Los Jinetes podrán usar guantes de gamuza, cerrados o con las puntas de los dedos recortadas, en los colores permitidos para las protecciones.

Artículo 128.- Los pretales y verijeros etc. deberán estar “cuajados” (sin apretarse) en los toros con toda oportunidad, con la autorización y vigilancia de la Comisión Deportiva, para que cuando los Jueces comiencen el conteo del tiempo para el apretalamiento, la acción se abrevie lo más posible.

Artículo 129.- Los desplantes o adornos complementarios de cada acción durante la jineteada obtendrá puntos adicionales y se sumarán para el total de sus adicionales, Ej.: Tentemozo + una mano + cara para atrás, pretal de gaza, etc.

Artículo 130.- El sangrar al toro durante la jineteada con las espuelas tendrá infracción de 2 (dos) puntos.

CALIFICACIONES

Clasificación	Base	A piochi y cola	A la Lola	A una mano	Cara para atrás montado en el lomo	Con pretal Tentemozo	Con pretal de gaza a dos manos	Por jugar las piernas	Por quitar el Pretal verijero	Por quitar el Pretal de gaza o Tentemozo	Por bajarse sin ser lazado el toro	Por caerse con el toro y levantarse		Descomponerse
												Sin ayuda	Con ayuda	
Excelente	22	3	3	3	3	3	4	3	1	1	1	3	2	-1
Buena	18	2	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	1	-2
Regular	14	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	0	-3
Mínima	8	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	-4

ADICIONALES

- I. Por cada minuto ahorrado en el apretalamiento..... 1
 - II. Por jinetear con tentemozo, con pretal de gaza , con la cara hacia atrás, montado en el lomo, a una mano, a piochi y cola, a la Lola o por correr ambas piernas al mismo tiempo hacia adelante espueleando al toro durante los reparos y desde su salida, (cada acción individual se sumara para totalizar sus adicionales)..... tabla
- Nota:** Cuando el jinete salga a una mano, repare o no el toro, si durante la jineteada se apoya en cualquier parte del toro o del pretal con la mano libre, no cuenta como tal.
- III. Por levantarse en el lomo del toro cuando éste haya caído reparando sin recibir o recibiendo ayuda para levantar al toro (sin tocar al jinete)..... tabla
 - IV. Por quitar el pretal verijero cuando el jinete va aún montado, estando el toro parado, (no echado y/o lazado).. 1
 - V. Por quitar el pretal de gaza o tentemozo llevándoselo en la mano, siempre y cuando el toro no haya sido lazado, estando el toro parado, (no echado) 1
 - VI. Por bajarse sin haber sido lazado el toro, no tendrá este adicional si el toro está echado..... 1

INFRACCIONES

- I. Por rebasar los 3 minutos de que se dispone para el apretalamiento Por cada minuto más, hasta 3 como máximo..... 1
- II. Por descomponerse durante la jineteada..... tabla
- III. Por perder, se reviente o salirse de su lugar cualquier parte del atuendo..... 1
- IV. Por bajarse sin pasar la pierna por delante..... 1
- V. Por no quedar de pie en cualquier momento despues de apearse, deberá poner cuando menos un pie en el suelo 1

	(no confundir con caerse).....	
VI.	Por que el verijero se caiga o se vaya de lado durante la jineteada.....	4
VII.	Por sangrar al toro con las espuelas.	2
VIII.	Por cada lazador, o integrante del equipo a pie, que salga de los cuadros o rectángulo sin haberlo autorizado los jueces, cada vez que lo haga (infracción que aplica al equipo)	4
IX.	Por quitar el pretal verijero cuando el toro va reparando y pierde el adicional por quitarlo.....	2
X.	Por no quitar el pretal (con presilla, asa o agarradera), llevandoselo en la mano, a excepción de que caiga el toro y en ese momento se desmonta el jinete o cuando la jineteada sea descalificada.....	4
XI.	Si el toro es lazado para que el jinete se desmonte y es destroncado, ahogándolo o trabajándolo durante la jineteada.....	4

DESCALIFICACIONES

- I. Por destroncar intencionalmente al toro en los corrales o en los cajones; por ahogarlo con el pretal (solo se permite sujetarlo del cuello cuando el toro no tuviera cuernos, esto deberá autorizarlo la Comisión Deportiva) o apretarle excesivamente el verijero; o por poner tierra o alguna otra sustancia entre los ojos, orejas o cualquier parte del cuerpo, inyectarlo.
- II. Por rebasar los 6 (seis) minutos con que cuenta para abrir la puerta del cajón para iniciar la jineteada.
- III. Por usar espuelas con espigas afiladas, con gancho o caja amarrada o espuela con casquillejo tipo tejano hacia adentro y rodaja de diente. Se permite trabar la rodaja y usar pialera, o por negarse a cambiar las espuelas por indicación de la Comisión Deportiva.
- IV. Por que el jinete es desmontado dentro del cajón y no sale montado en el toro.
- V. Por caerse o por que el toro lo desmonte en cualquier momento, estando aun lazado el toro, aun siendo el caporal.
- VI. Por aminorarle o quitarle los reparos al toro jalándole de la cola o una extremidad.
- VII. Por bajarse del lomo del toro antes de que deje de reparar.
- VIII. Por irse de lado el jinete y desmontar, pues la apeada, solo cuenta cuando el jinete va bien montado en el lomo.
- IX. Por sujetarse, apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa o recibir ayuda para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impulso de los reparos se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- X. Por quitarle los reparos al toro en la salida o durante la jineteada, (atravesándosele, arreándolo o estrellándole el caballo etc.).
- XI. Por quitar el pretal verijero antes de que el toro salga del cajón (deberá salir al ruedo con el pretal verijero puesto).
- XII. Por usar pretales o verijeros, chalecos de los colores no permitidos, ver artículo 50, para ver los colores permitidos.
- XIII. Cuando el jinete no pone un pie en el suelo al apearse aunque haya armado la bajada, (no confundir con tocar con la punta o el talon del pie el suelo se considera como caída)
- XIV. Por usar sombrero de varita o paja de trigo.

CAPÍTULO XIV

DE LA TERNA EN EL RUEDO

Artículo 131.- La faena de la terna en el ruedo consiste en que tres charros montados a caballo y en una condición de equipo deberán lazar a un toro, pialarlo y derribarlo chorreando o remachando la reata en el fuste. Para hacerlo, dispondrán de tres oportunidades cada uno ya sea para lazar la cabeza del toro o para pialarlo, participarán *obligatoriamente* en forma alternada, después de intentar su oportunidad el primer charro, la intentará el segundo y posteriormente el tercero, y así sucesivamente hasta agotar sus oportunidades. El charro que esté en turno deberá intentar lazar al toro de cabeza y/o pial para no ser infraccionado con 2 puntos, (no solo tirar la reata al piso). Podrán intentarse lazos y piales floreados o sencillos.

Artículo 132.- La faena inicia cuando los Jueces indiquen el conteo de siete minutos de los que dispondrán los lazadores para ejecutar la suerte, y también inicia cuando laceren al toro para que se desmonte el jinete. Y la terna terminará, cuando después de lazado y pialado el toro lo derriben, rindiendo costillar y paleta y quede limpio de la cabeza (en ese preciso momento terminará el conteo de tiempo); la faena terminará también cuando se agoten las oportunidades de los lazadores o transcurran los siete minutos, habiéndose consumado o no la faena. Para limpiar al toro, deberán hacerlo tres charros como máximo y deberán ser del mismo equipo. (No se permite que dos lazadores floreen su reata al mismo tiempo).

Artículo 133.- Calificará solamente un lazo de cabeza y un pial., cuando el toro lazado de cabeza salte saliendo del ruedo será descalificado con cuatro puntos de infracción y tendrá la obligación de sostenerlo para que sus compañeros lo pialen, en caso de reventarse la reata el mismo lazador tendrá que lazarlo. Cuando el toro en el intento de saltar queda colgado solo el lazador lo tiene que regresar en caso de recibir ayuda será descalificado y podrá limpiarlo sin destroncarlo.

Artículo 134.- Un mismo lazador podrá intentar lazar la cabeza con tres lazos iguales, pero para pialar al toro deberá intentar tres lazos diferentes durante sus turnos (la diferencia en los piales, será marcada por los remates, el floreo no cambia los remates, los remates deberán anotarse en la hoja de calificación).

Artículo 135.- Se considera oportunidad utilizada, cuando el lazador pierda el floreo por cualquier motivo, a excepción de que lo pierda por causa del caporal. Contará el floreo que haya realizado hasta antes de que el caporal haya intervenido en la pérdida del floreo, pudiendo continuar con el floreo en cuanto esté listo el charro, también se considera oportunidad cuando laceren al toro para que se desmonte el jinete en caso de que sea fallado el lazo se contará como oportunidad utilizada.

Artículo 136.- Cuando un lazador este floreando, puede dejar de florear sin perder su oportunidad si el toro brinca fuera del ruedo o por accidente, pero si continuara, será bajo su propio riesgo. En ese caso se detendrá el conteo del tiempo y se reanudará cuando el toro regrese al ruedo; El floreo solo cuenta cuando el cronómetro esta en movimiento, en caso de fracturarse el toro se cambiará y se detendrá el cronómetro. Contará el floreo que haya realizado hasta antes de la fractura del toro o cuando este haya brincado fuera del ruedo, pudiendo continuar el floreo cuando el toro de repuesto este listo o este regrese al ruedo, si el toro ya lazado de cabeza se fractura se repondrá por otro y deberá de salir con lazada en la cabeza para poder continuar con la terna. Si ya lazado de la cabeza el toro, este se muere se dara por terminada la terna. (con los criterios establecidos en este reglamento).

Artículo 137.- Se otorgarán dos puntos adicionales, por cada minuto no utilizado para consumir la faena, que se acreditarán uno al lazador de cabeza y uno al lazador de pial. Siempre y cuando sea el lazo de cuenta.

Artículo 138.- Uno de los lazadores de la terna podrá desmontar para auxiliar como uno de los tres charros que limpien la cabeza del toro, sin incurrir en falta por ello.

Artículo 139.- No se permitirán lazos remendados ni en la cabeza ni en el pial. Se entiende por remendar el hecho de que un lazo no sea bien ejecutado, y que en un segundo movimiento, se coloque en el lugar debido.

Artículo 140.- Los lazos cabeceros serán válidos cuando abarquen cabeza y cuernos, o exclusivamente abarquen los cuernos. Los lazos de media cabeza contarán con infracción y en un solo movimiento (no confundir con lazo remendado). No contarán los lazos cuando al toro lo sujeten de la cola o de otra parte para acertar el lazo de cabeza.

Artículo 141.- Cuando un toro sea cuatezón (sin cuernos), evidentemente para lazarlo deberá abarcarse la cabeza completa, y en el caso de que el lazo caiga exclusivamente en el testuz no será válido.

Artículo 142.- Cuando un lazo cabecero sea defectuoso, puede limpiarse siempre y cuando el lazador no haya estirado. Si lo hiciera, se descalificará, y estará obligado a detener para que se realice el lazo de pial. Si en un lazo de cabeza defectuoso la reata se reventará, el mismo lazador está obligado a lazar de cabeza sin puntuación.

Artículo 143.- Si un lazo es brazueleado o remendado, se pierde la oportunidad.

Artículo 144.- Únicamente podrá arrearse al toro poniéndolo en suerte, sogueándolo solo en los cuartos traseros (sin golpearlo entre los caballos y/o el caballo y la barrera del ruedo), para pasarlo corriendo o en movimiento cuando el lazador en turno esté listo para rematar su oportunidad. (Quedando obligado a lazar al toro cuando este vaya en movimiento, en caso contrario se aplicarán sanciones por destroncar). Cuando después de jinetearse el toro, éste hubiera quedado con el pretal o el verijero puestos solo podrán ser quitados una vez que este lazado de la cabeza el toro.

Artículo 145.- Para que el floreo en un lazo de cabeza sea válido, deberá rematarse el lazo estando el toro en pie, si se rematara estando echado el toro, solo contará cinco puntos, al poner el bozal con el toro echado no es de cuenta.

Artículo 146.- El Pial en el ruedo será válido aun que roce o pegue en las manos del toro, siempre y cuando quede cobijando sobre las patas del toro y este sea lazado también de las dos patas estando este en pie, con sanción de dos puntos. En los piales de viento, cuadrileros, (siendo izquierdos o derechos) que no queden en el cuadril, pero cobijados, se calificarán como sencillos de 5 (cinco) puntos

Artículo 147.- Los resortes, espejos, arracadas y movimientos no especificados solo se contabilizarán por una vez. El floreo integrado no es válido y se calificará conforme a la tabla., únicamente contará el floreo que realice el lazador con su cabalgadura.

Artículo 148.- Para encuartar al toro, el lazador deberá avisar a los Jueces, si no avisara será infraccionado. De igual forma se sancionará cuando habiendo avisado no lo encuarte.

Artículo 149.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste serán permitidos de madera o reata de lazar entera o de mecate de ixtle.

Artículo 150.- Las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda, para que los adicionales al floreo sean de cuenta.

Artículo 151.- Si el floreador se cae en el intento de hacer la pasada parado sobre el caballo para lograr los adicionales, tendrá 6 (SEIS) puntos de infracción y le quedará libre la o las oportunidades que le resten y no se le sancionará por soltar los estribos y/o apoyarse, en caso de pararse sobre el caballo y no realizar pasada(s) llevara las infracciones por soltar los estribos y apoyarse.

Artículo 152.- Por romperse la cabeza del fuste o cualquier parte de la montura o irse de lado, no se permite ayudar al charro en turno, por sus compañeros de a caballo o a pie, en caso de hacerlo será motivo de descalificación con la obligación de sostenerlo.

De los Lazos de Cabeza CALIFICACIONES

I.	Lazo sencillo.....	5
II.	Lazo sencillo o floreado rematado con el toro echado.....	5
III.	Lazo con efecto.....	8
IV.	Lazo floreado de una o más vueltas.....	10

Adicionales por Floreo

I.	Una o varias Arracada (s) por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben teminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo.....	1
II.	Uno o varios Espejos derechos o izquierdos, sobre los dos brazos.....	1
III.	Uno o varios resortes sencillos: izquierdos o derechos.....	1
IV.	Uno o varios resortes sostenidos izquierdos o derechos sustituye al sencillo cuando se haya hecho.....	2
V.	Uno o varios resortes sostenidos bajando hasta las corvas del caballo (mínimo 4 vueltas) sustituye al sencillo y al sostenido normal, cuando se hayan hecho.....	4
VI.	Uno o varios resortes con giro, derechos o izquierdos, girando en el mismo sentido de la reata.....	2
VII.	Uno o varios resortes con giro derecho o izquierdo, girando en sentido contrario al de la reata, sustituye al girado en el mismo sentido cuando se haya hecho.....	3
VIII.	Uno o varios resortes: derechos o izquierdos, sencillos o girados dentro de la lazada, incluyendo la cabeza del caballo por ambos lados hasta el pescuezo, estando el pescuezo del caballo en posición natural no torcido por un lado.....	3
IX.	Uno o varios resortes sostenidos minimo 3 vueltas incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo por ambos lados, estando la cabeza del caballo en posición natural no torciendo el pescuezo de su cabalgadura, sustituyen al resorte sencillo o girado incluyendo la cabeza del caballo cuando este se haya hecho.....	4
X.	Cobijarse el cuerpo con la lazada y/o Cobijarse con la guía de la reata por el cuello y/o cambiar de mano al estar floreado debiendo hacer mínimo con la mano contraria,	1

- dos crinolinas y/o Pasarse la reata con todo y vueltas de una mano a otra por la espalda.....
- XI. Uno o varios movimientos no especificados. Ejemplo Dar 3 lados mínimos floreando, hacer 2 movimientos especificados con la mano contraria, espejo frente a la cabeza del caballo, girando sobre la montura etc..... 1
 - XII. Por pararse floreando sobre el caballo, debiendo hacer una pasada, estando el toro en el ruedo. En caso de realizar más movimientos de floreo al estar parado sobre el caballo no serán considerados para acumular puntos adicionales, ya que deberán hacerse montado. (Si se cae se descalifica la oportunidad con infracción de 6 puntos)..... 2
 - XIII. Por hacer pasada con todo y caballo, iniciando de adelante hacia atrás o viceversa (no de arriba hacia abajo quedando la lazada detenida en la arena y levantándola posteriormente es motivo de descalificación)..... 3

Nota: Para que cuenten los resortes deberán rebasar el ala del sombrero. Los giros deberán ejecutarse dentro de la lazada mientras rebasa el ala del sombrero. Para que los movimientos especificados y/o no especificados sean de cuenta, deberán de hacerse después de un movimiento de cuenta, Después de una arraca, espejo, resorte o pasada.

ADICIONALES AL REMATAR

- I. Por rematar hacia atrás..... 2
- II. Por lazar la cabeza corriendo el lazador y el toro (ambos mínimo al galope)..... 1
- III. Por lazar en la primera oportunidad..... 2
- IV. Por lazar en la segunda oportunidad..... 1
- V. Por lazar solamente los cuernos sin segundo movimiento. 2
- VI. Por bozalear en la primera oportunidad, deberá permanecer puesto hasta que termine la terna, para que sea de cuenta, este no deberá de rebasar el testuz o los cuernos del toro al ser rematado..... 1
- VII. Por lazar sin ayuda de los compañeros de la terna, del equipo, ni del caporal debiendo permanecer estos en el centro del ruedo..... 1

INFRACCIONES

- I. Por destroncar al toro arreándolo o azotándolo en los lomos o en la cabeza, o estrellándolo contra la pared del ruedo o empujándolo, con el caballo o los caballos (el criterio es, que solo el toro podrá ir al caballo y no el caballo al toro) por cada vez, o por limpiar al toro antes de que este lazada la cabeza..... 4
- II. Por florear defectuoso, (cuando se está a punto de perder el floreo, y el charro lo recupera) se ejecute o no la faena..... 1
- III. Por perder la reata o por que el toro se la quite llevando o no

	lazo de cuenta. Se Descalifica.....	6
IV.	Por pintar, lazar y/o estirar media cabeza. (Podrá limpiarlo si lo cree conveniente).....	2
V.	Por agarrar la lazada durante el floreo.....	2
VI.	Por amarrar o intentar hacerlo después del primer intento (por una sola vez) aunque ya haya amarrado.....	2
VII.	Por bajar la mano hacia la campana del fuste (por una sola vez).....	2
VIII.	Por que el toro, el caballo propio o el de un compañero se encuarte.....	1
IX.	Por no encuartar al toro después de haber avisado a los Jueces.....	1
X.	Por estirar cuando la sogla este lastimando el o los ojos del toro.....	2
XI.	Por estirar estando lazada la giba o joroba.....	1
XII.	Por permitir que el toro lazado de la cabeza salte la barrera au que el toro ya vaya en el aire para saltar,(continuará contando el tiempo). Y será descalificado teniendo la obligación de sostenerlo hasta el final de la terna.....	4
XIII.	Por caerse del caballo cuando se para a florear sobre el, pierde su oportunidad.....	6
XIV.	Por no intentar lazar la cabeza del toro, con lazo aunque sea sencillo.....	2
XV.	Por no lazar al toro en movimiento, después de haberlo solicitado y trabajado.....	4
XVI.	Por limpiar al toro de pretales, verijero antes de haberlo lazado de cabeza.....	4

DESCALIFICACIONES

- I. Porque un lazador se caiga del caballo estando lazado de cabeza el toro, será cero en su oportunidad, se infracciona con 6 puntos y tendrá la obligación de sostenerlo para que sus compañeros agoten sus oportunidades o concluya el tiempo de la suerte. En caso de caerse con todo y caballo desmontándose el lazador es cero y podrá limpiarlo (no tiene la infracción de los seis puntos). En caso de caerse con todo y caballo y levantarse con el, cuenta el lazo con las infracciones que halla cometido.
- II. Por perder la secuencia o continuidad en el floreo (a excepción que sea por culpa del caporal)
- III. Por lazar sin que este limpio el toro de cabeza, pierde su oportunidad. (entre tiro y tiro el toro deberá estar limpio)
- IV. Por estirar lazo defectuoso (brazueleado o remendado) tiene la obligación de detener al toro para que tiren sus compañeros.
- V. Por perder la reata, o por que el toro se la quite llevando o no lazo de cuenta y el lazador tiene la obligación de detener al toro si todavía quedan oportunidades o no han transcurrido los seis minutos de la faena.
- VI. Por reventarse la reata (aún estando derribado el toro será motivo de descalificación en esa oportunidad, pero se pueden intentar las oportunidades que resten).

- VII. Por permitir que el toro salte la barrera, estando lazado de la cabeza, en caso de quedar el toro colgado, solo el lazador lo podrá regresar sin ayuda, para no ser descalificado.
- VIII. Por derribar al toro sin estirar o remachar la reata en el fuste de la montura.
- IX. Por derribar al toro con las vueltas de la reata en la entrepierna.
- X. Por romperse la cabeza del fuste o cualquier parte de la montura o irse de lado, no se permite ayudar al charro en turno, por sus compañeros de a caballo o a pie, en caso de hacerlo será motivo de descalificación con la obligación de sostenerlo.

**LOS PÍALES EN EL RUEDO
CALIFICACIONES**

I.	Sencillo.....	5
II.	Sencillo con efecto.....	8
III.	Floreado de una ó más vueltas.....	10
IV.	Corvero derecho o izquierdo (debe de ejecutarse corriendo el toro).....	10
V.	Contra corvero derecho o izquierdo (debe de ejecutarse corriendo el toro).....	11
VI.	Cuadrilero o verijero derecho o izquierdo.....	11
VII.	Contracuadrilero o contra verijero derecho o izquierdo.....	12
VIII.	Del viento remolineando por el lado derecho (de frente al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	13
IX.	Del viento remolineando por el lado izquierdo (de espalda al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	14
X.	Contraviento remolineando por el lado derecho (de espalda al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	15
XI.	Contraviento remolineando por el lado izquierdo (de frente al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	16

ADICIONALES POR FLOREO

I.	Una o varias Arracada (s) por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben teminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo.....	1
II.	Uno o varios Espejos derechos o izquierdos, sobre los dos brazos.....	1
III.	Uno o varios resortes sencillos: izquierdos o derechos.....	1
IV.	Uno o varios resortes sostenidos izquierdos o derechos sustituye al sencillo cuando se haya hecho.....	2
V.	Uno o varios resortes sostenidos bajando hasta las corvas del caballo (mínimo cuatro vueltas) sustituye al sencillo y al sostenido normal, cuando se hayan hecho.....	4
VI.	Uno o varios resortes con giro, derechos o izquierdos, girando en el mismo sentido de la reata.....	2

VII.	Uno o varios resortes con giro derecho o izquierdo, girando en sentido contrario al de la reata, sustituye al girado en el mismo sentido cuando se haya hecho.....	3
VIII.	Uno o varios resortes: derechos o izquierdos, sencillos o girados dentro de la lazada, incluyendo la cabeza del caballo por ambos lados hasta el pescuezo, estando el pescuezo del caballo en posición natural no torcido por un lado.....	3
IX.	Uno o varios resortes sostenidos mínimo 3 vueltas incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo por ambos lados, estando la cabeza del caballo en posición natural no torciendo el pescuezo de su cabalgadura, sustituyen al resorte sencillo o girado incluyendo la cabeza del caballo cuando este se haya hecho.....	4
X.	Cobijarse el cuerpo con la lazada y/o Cobijarse con la guía de la reata por el cuello y/o cambiar de mano al estar floreando debiendo hacer mínimo con la mano contraria, dos crinolinas y/o Pasarse la reata con todo y vueltas de una mano a otra por la espalda.....	1
XI.	Uno o varios movimientos no especificados, Ej. Dar 3 lados mínimo floreando, hacer 2 movimientos especificados con la mano contraria, espejo frente a la cabeza del caballo, girar sobre la montura etc.....	1
XII.	Por pararse floreando sobre el caballo, debiendo hacer una pasada, estando el toro en el ruedo. En caso de realizar más movimientos de floreo al estar parado sobre el caballo no serán considerados para acumular puntos adicionales, ya que deberán hacerse montado (Si se cae se descalifica con infracción de 6 puntos).....	1
XIII.	Por hacer pasada con todo y caballo.....	3

Nota: Para que cuenten los resortes deberán rebasar el ala del sombrero. Los giros deberán ejecutarse dentro de la lazada mientras rebasa el ala del sombrero. Para que los movimientos especificados y/o no especificados sean de cuenta, deberán de hacerse después de un movimiento de cuenta, arracada, espejo, resorte o pasada.

ADICIONALES AL REMATAR PÍALES FLOREADOS

I.	Cuadrilero o verijero derecho, (gancho).....	2
II.	Cuadrilero o verijero izquierdo, (gancho).....	2
III.	Contracuadrilero o contra verijero derecho, (gancho).....	2
IV.	Contracuadrilero o verijero izquierdo, (gancho).....	2
V.	Del viento, tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	3
VI.	Del viento dando la espalda al toro, rematando del lado izquierdo.....	3
VII.	Cuadrillero o verijero dando la espalda al toro rematando por el lado izquierdo, (gancho).....	3

VIII.	Contraviento, tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	4
IX.	Por pialar en la primera oportunidad.....	2
X.	Por pialar en la segunda oportunidad.....	1
XI.	Por pialar floreado corriendo el lazador y el toro (ambos al minimo galope).....	2
XII.	Por girar el caballo al momento de rematar en sentido contrario de las vueltas de la reata, minimo 180º.....	1

POR TIEMPO

I.	Por cada minuto no utilizado, de los siete dispuestos para ejecutar la faena (los puntos adicionales se acreditarán uno al lazador de cabeza y uno al lazador de pial siempre y cuando el lazo sea de cuenta.....	2
----	---	---

INFRACCIONES

I.	Por florear defectuoso, (cuando se está a punto de perder el floreo, y el charro lo recupera) se ejecute o no la faena..	1
II.	Por que los piales cuadrilleros, verijeros, contra verijeros, del viento y contra viento, sencillos o floreados, se caigan del cuadril antes de que entren las dos patas en la lazada..	2
III.	Por bajar con la mano el pial del lomo o de la palomilla del toro, o agarrar la lazada con la mano, para que entre el pial, se consume o no la oportunidad.	2
IV.	Por agarrar la lazada durante el floreo.....	2
V.	Por amarrar o intentar hacerlo después del primer intento por una sola vez aun que ya haya amarrado.....	2
VI.	Por bajar la mano hacia la campana del fuste (por una sola vez).....	2
VII.	Por estirar no siendo pial o seguir estirando después de que el pial se hace de una pata.....	2
VIII.	Por estirar del mismo lado que el cabecero.....	2
IX.	Por que más de tres charros limpien el toro (se sancionará al equipo).....	4
X.	Por que los lazadores no regresen el toro al devolvedero, después de ejecutada o no la faena (se sancionará al equipo).....	2
XI.	Por perder la reata o por que el toro se la quite llevando o no Pial de cuenta. Descalificado.....	6
XII.	Por ejecutar pial que haya rozado o pegado en las manos del toro. (Siempre y cuando quede bien cobijado sobre las patas.....	2
XIII.	Por caerse del caballo cuando se para a florear sobre el, pierde su oportunidad.....	6
XIV.	Por sujetar cualquier integrante del equipo de terna la cola, agarrar con la lazada la cabeza del toro, acomodar el pial con la reata del otro lazador, dar un pechazo o	

- empujando con el anca de su cabalgadura para lograr el pial; se consume o no. En caso de que se consume la infracción es para el pialador, en caso de que no se consume es para el equipo..... 2
- XV.** Por no intentar pialar al toro, con pial aunque sea sencillo o floreado de una vuelta..... 2

DESCALIFICACIONES

- I.** Por que un lazador se caiga del caballo estando lazado con pial el toro, será cero en su oportunidad, se infracciona con 6 puntos. En caso de caerse con todo y caballo desmontándose el lazador es cero y podrá limpiarlo (no tiene la infracción de los seis puntos). En caso de caerse con todo y caballo y levantarse con el, cuenta el lazo con las infracciones que haya cometido.
- II.** Por repetir el mismo remate.
- III.** Por perder la secuencia o continuidad en el floreo (a excepción de que sea por culpa del caporal)
- IV.** Por que el pial pegue en las manos del toro por fuera y no quede cobijando las patas del toro.
- V.** Por remendar el pial, solo pueden trabajar al toro.
- VI.** Por que el pial entre cuando el toro camina hacia atrás. Las únicas formas válidas son caminando de frente o de lado.
- VII.** Por pialar sin que este limpio de las patas el toro (entre tiro y tiro, el toro deberá estar limpio)
- VIII.** Por reventarse la reata, aún estando derribado el toro (se descalifica la oportunidad, pero se pueden intentar las oportunidades que resten)
- IX.** Por perder la reata o por que el toro se la quite llevando o no Pial de cuenta (a excepción de que sea culpa del caporal).
- X.** Por derribar al toro sin estirar o remachar la reata en el fuste de la montura.
- XI.** Por derribar al toro con las vueltas de la reata en la entrepierna.
- XII.** Por romperse la cabeza del fuste o cualquier parte de la montura o irse de lado, no se permite ayudar al charro en turno, por sus compañeros de a caballo o a pie, será motivo de descalificación.
- XIII.** Por que las personas de a pie ayuden a rendir al toro, sujetándolo o teniendo contacto directo con el toro, o la reata del lazador de cabeza o lazador de pial. Se descalifica el pial.
- XIV.** Por que al levantar al toro los de a pie tengan contacto con la reata del pialador para que se cuaje o entre al pial.

CAPÍTULO XV

DEL JINETEO DE YEGUA

Artículo 153.-Esta faena consiste en que un charro monte a una yegua o caballo brutos con la finalidad de permanecer montado en el lomo del animal desde su salida del cajón hasta que deje de reparar, para ello, se encajonará al equino y con un equipo de auxiliares los cuales deberán vestir correctamente de charro permitiendo hasta dos apretaladores por dentro del ruedo para estirar el pretal, pudiendo contar hasta con tres por dentro de los cajones para sostener la cabeza de la yegua, apretalar y sujetar del cinto al jinete, para que pueda montarse y acomodarse sobre el lomo de la yegua, él mismo jinete dará la indicación para que se abra la puerta del cajón. La faena inicia en el momento en que los Jueces dan la orden para contabilizar el tiempo para apretalamiento, y termina cuando el charro se desmonta por cualquier razón, quedando de pie al apearse o cuando es derribado por la yegua, en caso de que la yegua desmonte al jinete dentro del cajones y no salga el jinete montado la jineteda no será de cuenta.

Se marcará una circunferencia a una distancia de 4 (cuatro) metros de la barda, donde deberán permanecer los arreadores, en caso de que salgan se les sancionara con 4 (cuatro) puntos, así como charros a pie del mismo equipo por cada uno, unicamente pueden salir cuando los jueces lo indiquen y/o quitar el verijero.

Artículo 154.- Las jineteadas se clasifican de la siguiente manera:

De acuerdo al pretal utilizado:

- I. Con pretal de ixtle o algodón, con gaza metálica.
- II. Con pretal de ixtle o algodón, con presilla, asa o agarradera(s) sobrepuesta.
- III. Con tentemozo
- IV. Todos los pretales y verijeros deberán ser en los colores permitidos. (ver Artículo 50).

Nota: El pretal con presilla, asa o agarradera. Deberá ser de ixtle, lazo o algodón, llevando incluido en su tejido, un asa, presilla o agarradera(s) sobrepuesta en la línea natural del pretal o en diagonal, y del mismo material del pretal, con la finalidad de que el charro se sujete de ahí dejando libre de cualquier presión o movilización su mano y muñeca.

Nota: El tentemozo deberá ser un pedazo de reata o mecate de ixtle, doblado por la mitad, por donde pasan las puntas y se apretala con firmeza, para que el Jinete se sujete lo mejor posible. Sólo se podrá hacer un nudo en la parte superior de las puntas, por encima de las manos, el cual no podrá ir apretado con exceso sobre las manos del jinete. No podrá llevar ninguna vuelta extra sobre las manos.

Con pretal de gasa, para obtener los adicionales a dos manos estas deberán de estar en medio del lomo de la yegua y el pretal. Para considerarse pretal de gasa no deberá tener ningún aditamento como ayuda, ya que de tenerla no tendrá adicionales ni infracción.

A. De acuerdo a la forma de montar:

- I. Con la cara hacia atrás montado en el lomo
- II. A una mano
- III. A la greña (sin pretal)
- IV. A la Lola
- V. A dos manos, jugando las piernas por delante.
- VI. Con pretal de gaza.

Artículo 155.- La faena contará repare o no la yegua, si la yegua sale caminando, trotando, corriendo o brincando se catalogara como minima.

Artículo 156.- Los desplantes o adornos complementarios de cada acción durante la jineteada obtendrán puntos adicionales, se sumarán para el total de sus adicionales, (ej. Tentemozo + una mano, cara atrás, etc.).

Artículo 157.- En caso de que un animal jineteado se caiga o salte la barrera, el jinete no tiene obligación de permanecer en el lomo y puede ayudársele a desmontar, contando su calificación.

Artículo 158.- En caso de que el animal bruto se caiga reparando y el jinete se levante montado en él, obtendrá puntos adicionales. Si caída la yegua el jinete decide dar por terminada la faena en ese moneto deberá de sacar las manos del pretal y desmontarse, si el jinete decide continuar será por su propio riesgo y si en el intento de levantarse la yegua lo desmonta, será descalificado. Si después de haberse levantado para continuar con la faena, el jinete fuera derribado, perderá toda su puntuación. En caso de que la yegua se estrelle contra la barda y desmonte al jinete no será de cuenta la jineteada.

Artículo 159.- Si la yegua no puede levantarse o sujetan, agarran al jinete después de una caída reparando o no, se dará por terminada la jineteada y será válida.

Artículo 160.- Si la yegua no repara el jinete obtendrá la calificación mínima, más los adicionales a que tenga derecho, según la tabla.

Artículo 161.- El verijero será obligatorio, el cual deberá ser colocado y ajustado por el mismo equipo, en caso de quitarlo o caerse al momento de salir la yegua del cajón será motivo de descalificación; Si se cae o se va de lado durante la jineteada se infracciona con 4 (cuatro) puntos.

Artículo 162.- Los pretales y verijeros etc., deberán estar “cuajados” (sin apretarse) en las yeguas con toda oportunidad, con la autorización y vigilancia de la comisión deportiva, para que cuando los Jueces comiencen el conteo del tiempo para el apretalamiento la acción se abrevie lo más posible

Artículo 163.- Estando limpio el ruedo y la yegua encajonada, estén listos o no el jinete, sus apretaladores y los arreadores, los Jueces indicarán el momento en que inicie el conteo del tiempo de apretalamiento, que será de tres minutos, otorgando al jinete un punto por cada minuto ahorrado, si no lo hiciera en ese tiempo, se dispondrá de otros 3 tres minutos con infracción de un punto por minuto. Después de consumidos los seis minutos la jineteada será descalificada., el conteo del tiempo de apretalamiento se interrumpirá cuando la puerta del cajón este abierta al 100 por ciento.

Artículo 164.- Para mayor seguridad de los Jinetes, la Comisión Médica recomienda el uso de protector bucal y del chaleco protector, siendo este en los colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo. Se le permite de forma discreta publicidad de su equipo o de algún patrocinador.

Artículo 165.- Cuando el animal bruto deje de reparar, los Jueces indicarán al jinete que debe desmontarse y comenzará la cuenta de un minuto para hacerlo.

Artículo 166.- El peso mínimo de las yeguas será de 225 kilogramos.

Artículo 167.- El sangrar a la yegua durante la jineteada con las espuelas al jugar las piernas tendrá infracción de 2 (dos) puntos.

CALIFICACIONES

Clasificación	Base	A la greña sin pretal	A la Lola	A una mano	Cara para atrás montado en el lomo	Con pretal Tente moso	Con pretal de gaza A dos manos	Por jugar las piernas	Por quitar el Pretal verijero	Por quitar el Pretal de gaza o Tentemozo	Por sujetar la oreja o cruzar la pierna al apearse	Por caerse con la yegua y levantarse:		Descomponerse
												Sin ayuda	Con ayuda	
Excelente	22	3	3	3	3	3	4	3	1	1	1	3	2	- 1
Buena	18	2	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	1	- 2
Regular	14	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	0	- 3
Mínima	8	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	- 4

ADICIONALES

- I. Por cada minuto ahorrado en el cajón de apretamiento.... 1
- II. Por jinetear con tentemozo, con la cara hacia atrás montado sobre el lomo, a una mano, a la greña, con pretal de gaza , a la Lola o Por correr las piernas hacia delante simultáneamente, espueleando el animal desde el pescuezo, a partir de la salida y durante los reparos, siempre y cuando la yegua repare..... tabla
- III. Por levantarse en el lomo de la yegua sin ayuda, cuando esta se cae reparando..... tabla
- IV. Por levantarse en el lomo de la yegua cuando esta se cae reparando, ayudando exclusivamente a la yegua para su reincorporación..... tabla
- V. Por quitar el verijero aún montado el jinete estando la yegua parada (no hechada)..... 1
- VI. Por quitar el pretal de gaza o tentemozo llevándoselo en la mano, estando la yegua parada (no hechada)..... 1
- VII. Por apearse cruzando la pierna por delante o agarrando la oreja sin encajonar al animal que se haya jineteado estando la yegua parada (no hechada)..... 1

INFRACCIONES

- I. Por rebasar los tres minutos de que se dispone para el apretamiento, por cada minuto adicional, hasta tres como máximo..... 1
- II. Por no quedar de pie en cualquier momento despues de apearse, deberá poner cuando menos un pie en el suelo, (no confundir con tocar con la punta o el talon del pie el suelo)..... 1
- III. Por descomponerse durante la jineteada..... Tabla
- IV. Por perder, se reviente o salga de su lugar cualquier parte del atuendo..... 1
- V. Por que el verijero se caiga o se vaya de lado durante la 4

	jineteada.....	
VI.	Por perder el tiempo innecesariamente no apeándose después de que los Jueces lo indiquen, después del primer minuto, por cada minuto.....	1
VII.	Por no regresar al devolvedero la yegua de la jineteada (se sancionara el equipo).....	2
VIII.	Por sangrar la yegua con las espuelas.....	2
IX.	Por que los arreadores sogueen y/o cuarteen a la yegua estando aun montado el jinete.....	4
X.	Por cada arreador, o integrante del equipo a pie, que salga de la circunferencia sin haberlo autorizado los jueces, cada vez que lo haga (infracción que aplica al equipo).....	4
XI.	Por quitar el pretal verijero cuando la yegua va reparando y pierde el adicional por quitarlo.....	2
XII.	Por no quitar el pretal (con presilla, asa o agarraderas), llevándose en la mano, a excepción de que caiga la yegua y en ese momento se desmonta el jinete o cuando la jineteada sea descalificada.....	4

DESCALIFICACIONES

- I. Por destrincar a la yegua o caballo para jineteo, en los corrales o en el cajón, ahogándolos con el pretal o apretando excesivamente el verijero. Solo podrán sujetarse de las orejas, crines y/u ollares, o por usar ingredientes, como tierra en los ojos, piedras en las orejas o inyectarlas para incrementar o quitar los reparos.
- II. Por sujetarse, apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa o recibir ayuda para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impulso se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- III. Por que el jinete es desmontado dentro del cajón y no sale montado en la yegua.
- IV. Por caerse o por que la yegua lo desmonte en cualquier momento.
- V. Por usar espuelas con espigas afiladas, con gancho, la caja amarrada o espuela con casquillejo tipo tejano hacia adentro y rodaja de diente. Se permite amarrar la rodaja y usar pialeras.
- VI. Por irse de lado el jinete aprovechando esa circunstancia para desmontarse.
- VII. Por usar cualquier tipo de pegamento en las crines de la yegua o en el lomo.
- VIII. Por que los arreadores encajonan al animal que se jinetea, para que el jinete pueda desmontar. (No confundir con hacer sombra). Un arreador podrá teparle a la yegua sin encajonarla
- IX. Por abrir la puerta del cajón para iniciar la jineteada, después de que se cumplan los 6 seis minutos permitidos para el apretalamiento.
- X. Por que al animal que esta siendo jineteado se le quiten los reparos, tapándole la carrera, estrellando contra la barrera con los caballos o arreándolo.
- XI. Por quitar o caerse el pretal verijero al momento de abrir la puerta y salir la yegua del cajón.
- XII. Por usar pretales o verijeros chalecos y guantes en colores no permitidos ver artículo 50, para ver los colores permitidos
- XIII. Por desmontarse el jinete cuando la yegua se estrelle contra la barda.
- XIV. Cuando el jinete no pone un pie en el suelo al apearse aunque haya armado la bajada, (no confundir con tocar con la punta o el talon el suelo, se considera como caída).
- XV. Por usar sombreros de vara o paja de trigo.

CAPÍTULO XVI

DE LAS MANGANAS A PIE O A CABALLO

Artículo 168.- Las manganas consisten en que un charro situado en cualquier lugar del ruedo a una distancia mínima de cuatro metros de la barda perimetral, después de florear su reata lace los cuartos delanteros del equino que siendo arreado por tres charros montados a caballo desarrollará su carrera, una vez manganeado, (lazado de las manos) el charro manganeador lo estirará con su reata para derribarlo.

El tiempo para ejecutar las manganas tanto a pie como a caballo será de siete minutos ininterrumpidos, con un punto adicional por cada minuto ahorrado. En caso de que la mangana entre en el minuto siete y no se haya derribado aún el equino contará la mangana con tres puntos de infracción. Solamente se autorizará y se detendrá el cronometro por accidente o a petición de comisión deportiva o por que la yegua brinque o salga del ruedo.

Cada oportunidad inicia en el momento en que los arreadores empiezan el arreo, a partir de ese punto el charro podra iniciar su floreo, para rematarlo en la segunda ocasión que el animal bruto pase entre la barda del ruedo y el manganeador y termina 1).- cuando el animal es derribado y quede limpio de la sogá. 2).-Salga del ruedo o 3).-el manganeador entregue la sogá a otra persona o 4).-cuando sin ser derribada, se agoten las oportunidades para derribar, 5).- o cuando el charro remate y no logre su mangana.

La suerte de manganas inicia cuando los Jueces determinan que se inicie el tiempo reglamentario para ejecutar las tres oportunidades y termina después de utilizada su tercera oportunidad, o cuando se agote el tiempo reglamentario.

Artículo 169.- Estas faenas deberán realizarse por un manganeador auxiliado de tres arreadores, que deberán ser miembros de su equipo, excepción hecha en la modalidad de charros completos, en las que los arreadores podrán ser de otros equipos.

Artículo 170.- Se tendrá derecho a tres oportunidades a pie y tres a caballo. Tanto las manganas a pie como las de a caballo se deberán ejecutar con tres remates diferentes (determinarán la diferencia en el remate, los efectos finales del floreo en combinación con el sentido de las vueltas y/o posición o movimiento último del cuerpo del manganeador).

Artículo 171.- Las manganas se podrán rematar para un sentido o para el otro (máscara o contra máscara). El manganeador podrá intentar sus tres oportunidades por el mismo lado.

Artículo 172.- El manganeador se colocará en el lugar del ruedo que mejor le convenga y a una distancia mínima de 4 metros de la barrera.

Artículo 173.- Si los arreadores le pasaran el animal al manganeador sin haberlo solicitado, contará como oportunidad utilizada.

Artículo 174.- El manganeador podrá soltar en el momento en que la yegua pase en el lugar donde se ubica el manganeador. El floreo contará en el momento que la yegua este en movimiento y que el manganeador suelte su lazada, debiendo rematar como máximo en la segunda vuelta una vez que haya iniciado su floreo.

Artículo 175.- Las manganas que se hagan en el camino y se derriben, contarán con 4 puntos de infracción. No confundir con las que sean de tres o cuatro patas o que lleven hocico con una mano no contarán.

Artículo 176.- Se recomienda que los arreadores siempre corran en escalón o abanico de la siguiente forma:

- ★ El primero al hilo.
- ★ El segundo hará lado.
- ★ Y el tercero tepará el claro.

Artículo 177.- Si el animal para manganas lo requiere, se le arreará golpeándolo en las ancas.

Artículo 178.- Los arreadores deberán iniciar su arreo en la menor distancia posible antes del lugar que ocupa el manganeador.

Artículo 179.- Cuando el manganeador no remate su mangana, pasando el equino al mínimo galope, se contará como oportunidad utilizada, ya que debe rematar su mangana con la velocidad a la que pase el animal, a excepción de que pase caminando o trotando. Cuando la mangana se remate, la oportunidad será considerada como utilizada.

En caso de que la yegua caiga antes o frente al manganeador se debe reponer la oportunidad., si la yegua con mangana puesta se quiebra no se repondrá la oportunidad.

Artículo 180.- Si el lazador pide el animal y este no pasa por el lugar debido, podrá interrumpir su floreo.

Artículo 181.- La mangana será valida siempre y cuando al estirar sea de las dos manos. Si la mangana al ser estirada en el aire saca una o ambas manos, la mangana cuenta siempre y cuando sea derribada y rendida la yegua y no deberá ser desarmado. En caso de perder la sogá será cero menos seis.

Artículo 182.- En las manganas a pie, para que el lazador pueda obtener los adicionales por floreo, deberán rematarse sin ninguna vuelta completa posterior a la pasada. En caso contrario, contará con la calificación mínima para una mangana.

Artículo 183.- Se considera mangana consumada, cuando después de que el charro realizó su floreo reglamentario, el animal es lazado exclusivamente de los cuartos delanteros, y derribado, rindiendo costillar y paleta, si rinde o cae de panza es de cuenta con infracción de cuatro puntos. (También se considera mangana valida aún llevando hocico).

Artículo 184.- Si llevando puesta la mangana, y sin estirar a la yegua, esta cae por tropezón o por cualquier causa, se repondrá la oportunidad, siempre y cuando el manganeador no haya cometido infracciones como intentar chorrear en los cuadriles y no lograrlo, seguir a la yegua para acomodarse y poder estirar, fallar vueltas, perder la guía, botarse las vueltas, en caso de que haya cometido infracciones, estas serán acumuladas en la oportunidad.

En caso de que el equino se levantara con la mangana puesta y fuera estirada por el manganeador contara con las infracciones.

Artículo 185.- No se permitirá que personas ajenas, desde el callejón del ruedo o desde los lugares destinados al público, o desde el mismo ruedo intervengan durante el arreo de la yegua, en beneficio o perjuicio del manganeador, espantando a la yegua con las manos, sombrero o cualquier otra cosa u objeto, para que se abra o se corte, con excepción de que se haga en la zona de la querencia pero no adentro del ruedo, para evitar que la yegua disminuya o pierda la continuidad de la carrera.

Artículo 186.- Durante las manganas solo se permite estar en el ruedo al manganeador, a sus tres arreadores y el caporal. No se permite gente a pie dentro del ruedo, se infracciona con dos puntos malos en cada oportunidad.

Artículo 187.- Los Jueces indicarán el inicio del conteo del tiempo destinado para la faena, que será de siete minutos, estén o no listos el manganeador y/o los arreadores, o cuando el mismo animal de jineteo sea destinado para las manganas, iniciará el conteo cuando el jinete se desmonte o sea derribado. El tiempo ahorrado se sumará a la calificación individual del manganeador.

Artículo 188.- En caso de que haya transcurrido los **siete minutos** destinados para la faena, si el manganeador aún no hubiera intentado sus tres oportunidades obligatoriamente dará por terminada su faena, calificando solo las oportunidades intentadas.

Artículo 189.- Al terminar la suerte de las manganas a pie, se otorgarán dos minutos al manganeador a caballo para el cambio de faena, transcurridos estos, los Jueces iniciarán el conteo de **siete minutos** de que dispone para la ejecución de su faena, o antes si esta todo listo.

Artículo 190.- El manganeador podrá utilizar hasta tres tirones para derribar a su yegua, con infracción de dos puntos por el segundo tirón y cuatro puntos por el tercer tirón.

Artículo 191.- La distancia mínima tanto para las manganas a pie como a caballo, será de 4 (cuatro) metros.

Artículo 192.- El manganeador a caballo decidirá usar o no el animal que allá sido al manganeado a pie.

Artículo 193.- En las manganas a pie o a caballo, para que cuenten los resortes, estos deberán rebasar claramente el ala del sombrero.

Artículo 194.- El peso mínimo de los equinos para las suertes de manganas, será de 225 kilogramos.

Artículo 195.- Para los manganeadores zurdos, se invertirá el sentido del viaje de la yegua: máscara será contra máscara y al contrario.

Artículo 196.- Todas las manganas a pie deberán ser con pasada.

Artículo 197.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste solo serán permitidos de madera o de reata de lazar entera, o de mecate de ixtle.

Artículo 198.- En las manganas a caballo las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda., en los movimientos de floreo no especificados el manganeador no deberá soltar ningún estribo para que sea de cuenta.

DE LAS MANGANAS A PIE CALIFICACIONES

- I.** Sencillas con pasada de delante hacia atrás, o con pasada de atrás hacia delante..... 12
- II.** Floreadas hacia delante o hacia atrás, con pasada de delante hacia atrás, o con pasada de atrás hacia delante..... 12

ADICIONALES POR FLOREO

- I.** Por hacer dos o tres pasadas..... 1
- II.** Por hacer cuatro pasadas o más..... 2
- III.** Por hacer en cualquier momento una o varias pasadas "relámpago o de medio efecto"..... 1
- IV.** Una o varias Arracada (s) por enfrente o por la espalda

	estas deberán ser de ida y vuelta, deben teminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo, deberán de ser tres cambios dos de un lado y uno del otro.....	1
V.	Uno o varios resortes sencillos derechos o izquierdos.....	1
VI.	Uno o varios resortes derechos o izquierdos girando en el mismo sentido del resorte.....	2
VII.	Uno o varios resortes derechos o izquierdos girando en sentido contrario del resorte.....	3
VIII.	Uno o varios espejos derechos o izquierdos, sobre los brazos (sin empalmar otro movimiento (como el columpio), solo uno será de cuenta).....	1
IX.	Por cobijarse la reata en el cuerpo, (columpio, bandera, canana, rebozo).....	1
X.	Por uno o varios Giros mínimo de 180 grados entre pasada y pasada.....	1
XI.	Uno o varios movimientos no especificado.....	1
XII.	Por cambiar de mano, debiendo ejecutar mínimo un movimiento de cuenta (espejo, arracada, resorte, pasada, o columpio).....	1

NOTA: Para que los movimientos no especificados sean de cuenta, deberán hacerse después de un movimiento de cuenta. Después de un espejo, arracada, columpio, resorte o pasada.

ADICIONALES AL REMATAR

I.	Desdén, o máscara girando en sentido contrario.....	1
II.	Contra máscara, contra rodada o contra morena.....	2
III.	Contra desdén o contra máscara girando en sentido contrario.	3
IV.	Encontrada (cuando se remata de contra máscara y la yegua pasa por máscara o viceversa).....	1

ADICIONALES AL ESTIRAR

I.	Chorreando alrededor de los cuadriles, soltando la reata. (sino chorrea no tiene puntos adicionales).....	1
II.	Chorreando alrededor de los cuadriles, girando sin soltar la reata, (si no, chorrea no tiene puntos adicionales).....	2
III.	Tirón del ahorcado amarrado del cuello con la guia libre y, con los brazos extendidos haciendo el cristo para que el tirón cuente, no deberá de agarrar la sogá, voltearlo o descomponerlo la yegua al manganeador durante el tirón. ...	3
IV.	Tirón de la muerte amarrado de los dos pies a la altura de los tobillos desde el inicio de su mangana.....	3
V.	Tirón amarrado de un pie a la altura del tobillo y enredado del	1

otro desde la cintura, al inicio de su mangana.....

ADICIONALES POR TIEMPO

- I. Por cada minuto no utilizado, de los **siete** dispuestos para ejecutar la faena (se sumará a la calificación individual del manganeador)..... 1

INFRACCIONES

- I. Por componer su atuendo antes de la primera oportunidad, estirar su reata o hacer tiros de práctica, por cada ocasión que lo haga..... 2
- II. Porque alguno de los miembros de su equipo o persona ajena apisonen el terreno, por cada vez que se realicen estos supuestos..... 2
- III. Por floreo defectuoso, cuando se esta a punto de perder el floreo y el charro lo recupera, consume o no la faena, aun cuando no pase la yegua. 1
- IV. Por desplazarse a izquierda o derecha para lograr la mangana consume o no la suerte..... 2
- V. Por rebasar con cualquier parte de un pie la línea de los cuatro metros al rematar, (la punta la mitad o todo el pie) siempre y cuando se consume la suerte..... 4
- VI. Por acertar la mangana y no estirar, a excepción de que la yegua caiga por resbalón o se regrese con rumbo al manganeador..... 2
- VII. Por seguir más de dos pasos a la yegua para acomodarse y poder estirar, haya estirado o no..... 2
- VIII. Por estirar no siendo mangana..... 2
- IX. Por estirar apoyando una mano o la rodilla en el suelo..... 2
- X. Por acertar mangana que lleve hocico, derribando o no al equino, no confundir con aquellas que en el intento de cuajarla rebasen la cabeza de la yegua..... 2
- XI. Por estirar mangana defectuosa, cuando la guía va por encima del lomo de la yegua (sobre lomo)..... 2
- XII. Por estirar cayendo la yegua de hocico..... 2
- XIII. Por caer el lazador al estirar, se considera caerse cuando el lazador apoya una o ambas rodillas y mano en el suelo. 3
- XIV. Por derribar la yegua rindiendo de panza..... 4
- XV. Por realizar un segundo estirón derribando o no a la yegua. 2
- XVI. Por realizar un tercer estirón derribando o no a la yegua. . 4
- XVII. Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no. (se considera perder la reata solo

cuando esta haya caído al suelo habiéndosele soltado de las manos al manganeador aunque este quede enredada en el cuerpo o arriba del botin es descalificado en esa oportunidad).....	6
XVIII. Por que uno o varios arreadores floreen, calen, tiren piales o manganas a los animales, por cada ocasión que se haga (se sancionara al equipo).....	2
XIX. Por no regresar los arreadores la yegua a los corrales al termino de la faena (se sancionara al equipo).....	2
XX. Por permanecer personas a pie dentro del ruedo durante el arreo por cada oportunidad.....	2
XXI. Por llevar puesta la mangana en el minuto 7 siete, siempre y cuando la derribe.....	3
XXII. Por derribar la yegua después de que la mangana se haga en el camino.....	4
XXIII. Por intentar chorrear en los cuadriles y no lograrlo, dando el primer tirón a pulso o siga a la yegua para encontrarse el cuadril.....	2
XXIV. Por que durante el tiron del ahorcado se vaya de bruces el manganeador.....	3

DESCALIFICACIONES

- I.** Por tirar mangana sin pasada.
- II.** Por rebasar con los dos pies (la punta, la mitad o todo el pie) la línea que marca la distancia de los 4 metros al rematar.
- III.** Porque el manganeador cruce la distancia de los 4 metros hacia la barrera con objeto de que no pase la yegua. En cada una de sus oportunidades.
- IV.** Porque uno o varios arreadores le tapen la carrera al animal bruto, llevando la velocidad requerida.
- V.** Por repetir el remate en cualquiera de sus tres oportunidades. El remate encontrado si se considera diferente.
- VI.** Por que uno o varios arreadores derriben a la yegua ya sea por contacto directo (pechazo) o por hacer contacto con la reata haciendo palanca o escuadra, siempre y cuando esos sean los motivos de la caída de la yegua.
- VII.** Por reventarse la reata en cualquier momento, consumada o no la mangana.
- VIII.** Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no y se sancionará con seis puntos, (se considera perder la reata solo cuando esta haya caído al suelo habiéndosele soltado de las manos al manganeador). (a excepción de que sea por culpa del caporal).
- IX.** Por derribar a la yegua, después del tercer tirón (solo se dispone de 3 tres oportunidades para estirar)
- X.** Por perder la continuidad y/o secuencia en el floreo (a excepción de que sea por culpa del caporal)
- XI.** Por rebasar los 7 siete minutos dispuestos para la realización de la faena (se descalificarán las oportunidades no intentadas)

DE LAS MANGANAS A CABALLO CALIFICACIONES

Artículo 199.- El remate de desden natural es con la posición del caballo de ancas hacia la barda del ruedo y no deberá de voltearlo y será rematada por el hombro izquierdo del manganeador y el contra desden será con la misma posición del caballo y será rematado por hombro derecho del manganeador, Las manganas tradicionales clásicas de una o dos vueltas tendrán la puntuación siguiente:

I.	Máscara, loro, gavilán.....	12
II.	Rodada, morena o bigotona.....	14
III.	Contra loro, contra gavilan.....	14
IV.	Desdén en rodada, morena o bigotona.....	15
V.	Contra rodada, contra morena o contra bigotona.....	15
VI.	Contra máscara, girando con su cabalgadura en sentido contrario a la reata o mascara con el caballo de ancas hacia la barda.....	16
VII.	Contra máscara.....	16
VIII.	Contra desden.....	18
IX.	Desdén en contra máscara.....	18
X.	Floreadas parado arriba del caballo, desde el inicio del arreo de la yegua, de una vuelta con pasada (centenario) (cualquier floreo adicional no será de cuenta).....	18

ADICIONALES POR FLOREO

I.	Uno o varios resortes sencillos derechos o izquierdos..... Una o varias Arracada (s) por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben teminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo, deberán de ser tres cambios dos de un lado y uno mas del otro costado.....	1 1
II.	Uno o varios resortes derechos o izquierdos, girando en el mismo sentido del resorte.....	2
III.	Uno o varios resortes derechos o izquierdos, girando en sentido contrario del resorte.....	3
IV.	Resorte derecho o izquierdo, girandos dentro de la lazada o sencillos, incluyendo la cabeza del caballo por ambos lados hasta el pescuezo estando la cabeza del caballo en posición natural no torciéndole el pescuezo al caballo, solo uno será de cuenta.....	4
V.	Uno o varios espejos derechos o izquierdos pasando la sogá sobre ambos brazos (sin empalmar otro movimiento (como el columpio), solo uno será de cuenta).....	1
VI.	Por cobijarse la reata en el cuerpo, (columpio, bandera, canana, rebozo).....	1
VII.	Uno o varios movimientos no especificado, sin agarrar la lazada.....	1
VIII.	Por cambiar de mano, debiendo ejecutar mínimo un	

movimiento de cuenta. 1

NOTA: Para que los movimientos no especificados sean de cuenta, deberán hacerse después de un movimiento de cuenta. Después de un espejo, arracada, resorte o columpio.

ADICIONALES AL REMATAR

I. Por rematar de Encontrada (cuando se remata de contra mascara y la yegua pasa por la máscara o viceversa)..... 1

ADICIONALES POR TIEMPO

I. Por cada minuto no utilizado, de los 7 siete dispuestos para ejecutar la faena. (se sumarán a la calificación individual del manganeador)..... 1

INFRACCIONES

- I. Por floreo defectuoso, cuando se esta a punto perder el floreo y el charro lo recupera, consume o no la mangana. aun cuando no pase la yegua. 1
- II. Por florear una vuelta adicional para rematar, en manganas floreadas, (siempre y cuando se consume la mangana)..... 1
- III. Por dos o más vueltas extras al rematar (siempre y cuando se consume la mangana)..... 2
- IV. Por desplazarse a derecha o a izquierda para lograr la mangana, consúmese o no la suerte..... 2
- V. Estirar no siendo mangana..... 2
- VI. Por acertar la mangana y no estirar, remachando la sogá en el fuste, a excepción de que la yegua caiga por resbalón o se regrese con rumbo al manganeador..... 2
- VII. Por amarrar o pretender hacerlo después del primer intento, o por fallar vueltas, o por que éstas se boten o se pierda la guía..... 2
- VIII. Por seguir a la yegua para poder amarrar o pretender hacerlo haya estirado o no..... 4
- IX. Por estirar mangana defectuosa, cuando la guía va por encima del lomo de la yegua (sobre lomo)..... 2
- X. Por acertar mangana que lleve hocico, derribando o no al equino, no confundir con aquellas que en intento de amarrar rebasen la cabeza de la yegua..... 2
- XI. Por estirar cayendo la yegua de hocico..... 2
- XII. Por derribar la yegua rindiendo de panza 4
- XIII. Por realizar un segundo estirón derribando o no a la yegua... 2
- XIV. Por realizar un tercer estirón derribando o no a la yegua..... 4
- XV. Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no. (se considera perder la reata solo cuando ésta haya caído al suelo, habiéndosele soltado de las manos al manganeador)..... 6
- XVI. Por derribar de poder a poder, estando el caballo del lazador

	y la yegua en sentidos diametralmente opuestos, no confundir con estar el caballo atravezado, en el primer tiron. .	6
XVII.	Por derribar de poder a poder, estando el caballo del lazador y la yegua en sentidos diametralmente opuestos, no confundir con estar el caballo atravezado, en el segundo o tercer tiro.....	2
XVIII.	Por que uno o varios de los arreadores floreen, calen, tiren piales o manganas a los animales, por cada ocasión que se haga (se sancionará al equipo).....	2
XIX.	Por no regresar los arreadores la yegua al devolvedero o a los corrales al término de la faena (se sancionará al equipo).....	2
XX.	Por rebasar con cualquier parte de una extremidad la línea de los cuatro metros al rematar, al ser mangana de cuenta.....	4
XXI.	Por llevar puesta la mangana en el minuto 07:01 siete y un segundo o mas siempre y cuando la derribe.....	3
XXII.	Por derribar la yegua cuando la mangana se haga en el camino.....	4

Nota: Cuando las infracciones las cometan los arreadores los puntos malos se restarán de la calificación general del equipo

DESCALIFICACIONES

- I.** Por rebasar con cualquier parte de más de una extremidad de la cabalgadura la línea que marca la distancia de los 4 metros al rematar.
- II.** Por que el manganeador cruce la distancia de los cuatro metros hacia la barrera con objeto de que no pase la yegua; en cada una de sus oportunidades.
- III.** Por que uno o varios arreadores le tapen la carrera al animal bruto, llevando la velocidad requerida.
- IV.** Por que uno o varios arreadores derriben a la yegua, ya sea por contacto directo (pechazo) o por hacer contacto con la reata haciendo palanca o escuadra, siempre y cuando esos sean los motivos de la caída de la yegua.
- V.** Repetir el remate en cualquiera de sus tres oportunidades. El remate encontrado si se considera diferente.
- VI.** Por derribar mangana con las vueltas de la reata en la entrepierna.
- VII.** Por reventarse la reata en cualquier momento, consumada o no la mangana.
- VIII.** Por derribar la yegua después del tercer tiron. (solo se dispone de 3 tres oportunidades para estirar)
- IX.** Por rebasar los 7 siete minutos de tiempo para ejecutar las tres oportunidades de la faena.
- X.** Por perder la continuidad y/o secuencia el floreo. (a excepción de que sea por culpa del caporal)
- XI.** Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no, y se sancionara con seis puntos, (se considera perder la reata solo cuando haya caído al suelo habiéndosele soltado de las manos al manganeador). (a excepción de que sea por culpa del caporal).
- XII.** Por derribar a la yegua sin remachar su reata en el cuello del fuste y remachada con la mano.

CAPÍTULO XVII

DEL PASO DE LA MUERTE

Artículo 200.- Esta faena consiste, en que un charro montado a pelo en un caballo manso, armando un brinco se cambie a un caballo o yegua brutos quedando con la cara hacia el frente; que desarrollará su carrera siendo arreado por tres charros en sus respectivas cabalgaduras, el jinete ejecutante de la faena se sujetará exclusivamente de las crines del animal bruto hasta desmontarse.

El pasador se encuentra en suerte desde el momento en que ingresa al ruedo y esta concluye cuando se desmonta el jinete por si mismo o es derribado por el animal bruto una vez que haya brincado de un equino a otro, o cuando es derribado del caballo manso al intentar o no la faena o también cuando transcurren los tres minutos de tiempo de que se disponen para que salga la yegua del cajón.

Artículo 201.- El caballo del pasador deberá llevar exclusivamente freno, con bozal o sin él y el jinete tiene la obligación de llevar cuarta (con las medidas reglamentarias de 70 centímetros), desde su ingreso al ruedo. Se le permite de forma discreta publicidad de su equipo o de algún patrocinador.

Artículo 202.- Para la realización de esta faena, el competidor será auxiliado por tres arreadores miembros, de su equipo, excepción hecha en la modalidad de competencias de charros completos, en que los arreadores podrán ser de otros equipos.

Artículo 203.- Para la ejecución de la faena (pasarse del caballo manso al bruto), el jinete dispondrá de tres minutos para que salga por completo la yegua del cajón que iniciarán cuando los Jueces determinen que el ruedo esta limpio y un máximo de dos vueltas para ejecutar el paso sin perder la continuidad, siguiendo al animal bruto tratando de armar el brinco. Cuando siguiendo el pasador al equino bruto se le sale del cajón de arreo a los arreadores y al pasador, y perdiera el sentido de la máscara, perdiendo continuidad, en ese momento pierde toda oportunidad. Solo se podrá ejecutar el paso de la muerte brincando de izquierda a derecha y arreado el animal bruto en sentido de máscara.

Artículo 204.- Se premiará con puntos adicionales por ejecutar el brinco (cayendo en el lomo de la yegua bruta) en la primera vuelta, dentro del primer, segundo y tercer cuarto.

El paso de la muerte será de 20 puntos (en la primera vuelta) más adicionales de distancia y reparos conforme a la tabla, y de 15 puntos en la segunda vuelta, más adicionales conforme a la tabla.

Se premiará el cuarteo siempre y cuando los arreadores dejen solo al pasador, debiendo dar dos cuartazos mínimos con energía al momento de caerle a la yegua. Para obtener los adicionales en los reparos sin arreo, los tres arreadores deberán detener sus cabalgaduras en cuanto el pasador cae en el lomo de la yegua y hasta que se desmonte. Si fuera necesario arrear el caballo manso solo el caporal lo puede hacer. (En caso de que uno mas arreador arree al caballo manso haciendo sombra a la yegua no contarán los reparos dejándolo solo).

Artículo 205.- Si en la primera oportunidad la yegua cae antes de ejecutarse el paso, se repondrá la oportunidad encajonándola nuevamente, si se cae durante la segunda vuelta, se repondrá esta desde el lugar donde haya caído hasta completar la vuelta.

Artículo 206.- Si el competidor ejecuta el paso de la muerte y yendo montado en el lomo del animal bruto, esté cae o brinca la barrera, no tiene obligación de continuar montado, cuenta su faena y además podrá ser ayudado a desmontar en caso de quedar imposibilitado de hacerlo solo.

Artículo 207.- Después de ejecutado el paso de la muerte, cuando la yegua deje de reparar, los Jueces indicarán al pasador el inicio del conteo de un minuto para desmontarse.

Artículo 208.-Los arreadores podrán arrear al animal bruto, sogueándolo siempre en los cuartos traseros remolineando de atrás hacia delante, a fin de que imprima mayor velocidad o deje de reparar pero sin que el sogueo sea excesivo.

Artículo 209.-Solamente podrá cambiarse a los animales brutos para el paso de la muerte, cuando pateen y pongan en peligro al pasador o a sus arreadores, previa autorización de los Jueces y comisión deportiva.

Artículo 210.- No habrá vuelta de calentamiento en ambos sentidos máscara y contra máscara para el pasador.

Artículo 211.-Si el caballo del pasador cae por accidente, se le repondrá la oportunidad en la que esté en suerte iniciando la vuelta en el ruedo.

CALIFICACIONES

- I.** Por hacer el paso de la muerte en la primera vuelta, saliendo la yegua por la puerta del cajón..... 20
- II.** Por hacer el paso de la muerte en la segunda vuelta..... 15
- III.** Por hacer el paso de la muerte a yegua parada, caminando o a trote, en cualquier intento..... 5

NOTA: PARA OBTENER LOS ADICIONALES POR DISTANCIA SE TOMARA EN CUENTA EL CUARTO DONDE EL PASADOR CAE EN EL LOMO DE LA YEGUA BRUTA

TABLA DE CALIFICACIONES PASO DE LA MUERTE

Clasificación de la jineteada	Sin arreo	Con arreo	Cuartear sin arreo	Cuartear con arreo	Apearse sin arreo cruzando la pierna o agarrando la oreja	Levantarse en la yegua después de caerse reparando sin ayuda	Descomponerse
Excelente	6	2	3	0	2	2	0
Buena	4	2	2	0	1	1	- 1
Regular	2	0	1	0	0	0	- 2
Mínima	1	0	0	0	0	0	- 3

ADICIONALES

- I. por ejecutar el brinco en el primer cuarto dentro de la primera vuelta,..... 3
- II. por ejecutar el brinco en el segundo cuarto dentro de la primera vuelta..... 2
- III. por ejecutar el brinco en el tercer cuarto dentro de la primera vuelta..... 1
- IV. La jineteada en el paso de la muerte con arreo, sea cual sea la cantidad y calidad de los reparos, solo tendrá puntos adicionales conforme a la tabla, Por cuartear, para que el cuarteo cuente deberá dar dos cuartazos mínimo con energía al momento de caerle a la yegua bruta. Tabla
Tabla
- V. para obtener los adicionales en reparos minimos la yegua deberá de dar por lo menos un reparo no solo correr o brincar.

INFRACCIONES

- I. Por no llevar la cuarta los arreadores por cada uno..... 2
- II. Por no caer en el lomo del animal bruto al brincar o no armar el brinco cayendo en la cruz, en los riñones, en el anca, acostada en el lomo o de lado, siempre y cuando sea de cuante la faena..... 2
- III. Por meter las espuelas en las verijas para que el animal bruto repare, no contarán los reparos..... 2
- IV. Por descomponerse durante la jineteada, saliéndose del lomo hacia adelante, hacia atrás o hacia las costillas cuando el paso sea de cuenta..... tabla
- V. Por sangrar a la yegua con las espuelas..... 2
- VI. Por excederse en el tiempo de un minuto que se concede para apearse, a partir de que los Jueces se lo indiquen, por cada minuto excedente (si la yegua continua corriendo o reparando

	después de los tres minutos no se infraccionará al competidor).....	1
VII.	Por no quedar de pie en cualquier momento después de apearse, deberá de poner cuando menos un pie en el suelo (no confundir con tocar con la punta o talon del pie el suelo).....	1
VIII.	Perder, se reviente o salirse de su lugar cualquier parte del atuendo.....	1
IX.	Por no regresar los arreadores la yegua a los corrales (sanción al equipo).....	2
X.	Por no realizar el brinco o permanecer montado en el caballo manso.....	2
XI.	Por quitarle velocidad al animal bruto, golpéandolo de adelante hacia atrás o adelantándose cualquiera de los arreadores. Los arreadores no deberán rebasar la cabeza del animal bruto sacándole ventaja, solo aplica cuando el paso sea de cuenta.....	6
XII.	Una vez abierta la puerta está no se cerrará, si la puerta llega a cerrarse, se sanciona con.....	4
XIII.	Por no traer la cuarta en la mano (cuando la trae en la muñeca, en el brazo, en el cinturón etc.....	4
XIV.	Por no intentar la realización de la suerte.....	10

DESCALIFICACIONES

- I.** Por destroncar al animal en los corrales, en los cajones, o en el ruedo. No se permite manosearlo en los cajones, golpearlo en la cabeza o en el lomo, ni recargarlo contra la barda del ruedo.
- II.** Por que el pasador no lleve la cuarta, desde su entrada al ruedo o por que esta no tenga las medidas reglamentarias de 70 centímetros.
- III.** Por usar cualquier pegamento en las crines o en los lomos de los animales brutos o en cabalgadura del pasador.
- IV.** Por usar espuelas con espigas afiladas con gancho la caja amarrada o espuela con casquillejo estilo tejano hacia adentro y rodaja de diente se permite trabar la rodaja y usar pialera, por negarse a cambiar las espuelas por indicación de la Comisión Deportiva.
- V.** Por no recibir al animal a puerta de cajón y pierde su segunda vuelta.
- VI.** Por caerse del caballo manso antes de intentar el brinco y con sanción de seis puntos.
- VII.** Por que el pasador o sus arreadores tapen al animal, saliéndose este por detrás del competidor, quedando la yegua del lado izquierdo del pasador así como arrearla en sentido contrario, (por el lado de contra máscara) o por perder la continuidad voltenadose la yegua se pierde la faena.
- VIII.** Por dejar que la yegua se salga por debajo del caballo del pasador o de los arreadores.
- IX.** Por que los arreadores tumben al animal bruto de pechazo o el mismo pasador se vaya al pescuezo del animal o por inclinarse hacia adelante o hacia los lados al ir montado o en el anca. No confundir con el hecho de que el animal bruto caiga por el peso del competidor al momento de caerle en el lomo al armar el brinco o cuando el animal caiga por resbalón, en este último caso se repondrá la vuelta.
- X.** Por teparle los reparos ó la carrera de la yegua, cruzando uno o varios arreadores su caballo frente a la yegua, en cualquier momento, antes de desmontarse.

- XI.** Por que uno o varios de los arreadores ayuden al jinete empujándolo o teniendo contacto para que el jinete no se caiga, con cualquier parte del cuerpo o con las cabalgaduras.
- XII.** Por sujetarse o apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa o recibir ayuda para armar el brinco, para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impulso se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- XIII.** Por rebasar los tres minutos de tiempo de que se disponen para que salga la yegua del cajón a partir de que los Jueces hayan indicado el inicio del conteo del tiempo.
- XIV.** Por hacer el paso de la muerte después de completar la segunda vuelta. (rebasar la yegua con un cuarto delantero la línea o el cajón de donde salio.)
- XV.** Por que los arreadores encierren o encajonen al animal bruto, con objeto de que el pasador pueda desmontar (no confundir con hacer sombra).
- XVI.** Por caerse o por que la yegua lo desmonte en cualquier momento.
- XVII.** Por irse de lado el jinete y desmontar, pues la apeada solo cuenta cuando el jinete va montado en el lomo.
- XVIII.** Por dar vuelta de tanteo o de calentamiento, para cualquier sentido.
- XIX.** Por llevar amarrada la cuarta en la mano con cinta, pegamento u otro material.
- XX.** Por hacer el paso de la muerte con la cara hacia atrás.
- XXI.** Por que al animal que esta siendo jineteado se le quiten los reparos, tapándole la carrera, estrellando contra la barrera con los caballos o arreándolo.
- XXII.** Cuando el jinete no pone un pie en el suelo al apearse aunque haya armado la bajada. (si toca con la punta del pie o talon en suelo se considera como caída)
- XXIII.** Por hacer el paso de la muerte a un animal con herraduras.
- XXIV.** Por usar sombrero de vara o paja de trigo.
- XXV.** Por usar chaleco en colores no permitidos ver artículo 50

PROCESO DE ACLARACIÓN DE CALIFICACIÓN O INCONFORMIDAD

La solicitud de aclaración de calificación será hecha en el preciso momento en que suceda la inconformidad, exclusivamente por el capitán o los capitanes de los equipos participantes que se encuentran compitiendo en la charreada y será evaluada por los jueces del consejo técnico, en caso de no existir consejo técnico, los mismos jueces determinarán la resolución.

Tendrá (n) derecho el capitán (es) del equipo (s) inconforme, de presentar mediante el formato de Solicitud de Aclaración de Calificaciones o Inconformes, en la cual deberá señalar claramente cual ha sido error al calificar la suerte, que competidor (es) es (son) involucrado (s) y el motivo de la protesta, debiendo firmar el capitán este formato ante la presencia de los jueces que calificaron esa charreada.

De acuerdo este reglamento, según el Artículo 50 en su apartado de Sanciones Generales fracción XV y XX, el (los) capitán (es) de un equipo (s), tendrá (n) el derecho de presentar alguna inconformidad por una calificación de su equipo o de los otros equipos en competencia, pero respetando este procedimiento, de no proceder su solicitud (es), se hará acreedor a la sanción establecida en dicho apartado.

MECÁNICA: Los jueces avisarán por micrófono el número de solicitudes de aclaración que han sido presentadas, hasta antes de los pasos de la muerte. Si la solicitud de aclaración surge en los pasos de la muerte, únicamente se podrá revisar lo sucedido en esta faena.

Las protestas se revisarán antes del paso de la muerte, solo que se trate de esta última faena, se revisarán al termino de la competencia por los jueces del consejo técnico, quienes habrán de informar mediante el formato del resolutive al o los capitanes inconformes y el capitán del equipo que ha sido protestado e informarán por micrófono para conocimiento del publico.

Si la inconformidad se trata del paso de la muerte, la resolución se dará por micrófono al inicio de la siguiente competencia.

Los jueces solicitarán la presencia del capitán que presentó la inconformidad. No podrán estar presentes personas ajenas para la revisión del video.

Como medio de prueba será utilizado el video oficial, no se emplearán videos externos ni fotografías como medios de prueba.

ADECUACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CHARRERÍA PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Artículo 1.- La forma de espuelear en las faenas de jineteo de toro, jineteo de yegua, y paso de la muerte, deberá ser moderada y sin hacer sangrar a los animales, de lo contrario se aplicarán 2 puntos de infracción y de ser exagerado el sangrado la suerte será descalificada menos los puntos malos acumulados.

Artículo 2.- En la faena de manganas a pie, en cada oportunidad en que se cuaje *una* mangana, para que esta cuente, deberán de chorrear ya sea pulso o de los cuadriles, con un mínimo de 10 metros y soltando las vueltas de su soga. El no hacerlo de cualquiera de estas dos formas será motivo de descalificación. El charro deberá en todo momento, tener control de su mangana. En las de a caballo se deberá de chorrear los mismos 10 metros amarrado a cabeza de silla, el no hacerlo de esta manera, no contará la mangana. En cualquiera de las dos suertes será descalificado el manganeador que derribe a la yegua, con las consecuencias que especifica el reglamento, independientemente de los 6 puntos malos que se generen.

Adicionales

- I. Por acertar mangana chorreando al cuadril soltando la reata, 10 metros como mínimo. 1 Punto

- II. Por acertar mangana chorreando al cuadril girando sin soltar las vueltas la reata, 10 metros como mínimo. 2 Puntos

Infracciones

- I. Por acertar mangana y no chorrear los diez metros reglamentarios, a excepción de que la yegua caiga por resbalón o se regrese con rumbo al manganeador. 2 Punto
- II. Por seguir a la yegua para acomodarse y poder chorrear, cuente o no la mangana. 2 Puntos
- III. Por chorrear no siendo mangana. 2 Punto
- IV. Por chorrear apoyando una mano o la rodilla en el piso. 2 Puntos
- V. Por chorrear mangana que lleve hocico. 2 Puntos
- VI. Por chorrear mangana defectuosa, con la guía de sobre lomo de la yegua. 2 Puntos
- VII. Por caer el lazador al estar chorreando. 3 Puntos
- VIII. Por chorrear mangana que se hace en el camino. 4 Puntos

Artículo 3.- Serán motivo de descalificación, tanto en manganas a pie como a caballo:

- ★ Azotar innecesariamente a las yeguas al arrearlas o golpearles la cabeza.

- ★ El competidor que intencionalmente estire y/o derribe al equino manganeado, será suspendido de sus derechos deportivos por 365 días naturales que contarán a partir de la fecha en la que cometa la infracción.
- ★ Poner las vueltas de la reata en la cabeza de la silla en las manganas a caballo.
- ★ Por no chorrear los diez metros como mínimo.
- ★ Por atravesar la cabalgadura de uno o varios arreadores para detener la carrera de la yegua antes de chorrear los diez metros.

Artículo 4.- Para las manganas tanto a pie como a caballo, el equino deberá entrar sin herraduras y en caso de hacerlo se descalificarán todas las oportunidades.

El resto de reglamento de competencias charras será aplicado sin ninguna adecuación.

ADECUACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA PARA LA MODALIDAD DE CHARRO COMPLETO ADULTO Y JUVENIL

Artículo 1.- En la faena de jineteo de toro, el tiempo será igual al reglamento el cual consiste en que serán 3 minutos para abrir la puerta teniendo un punto adicional por cada minuto ahorrado y 3 minutos más con infracción de un punto por cada minuto que se exceda teniendo hasta seis minutos en total.

Artículo 2.- En el caso de que un competidor se lesionara y no pudiera continuar, su puntuación final será la que resulte de la última suma de calificaciones de las faenas ejecutadas y puede retirarse de la competencia.

La comisión medica certificará que el competidor está impedido para continuar y notificará su diagnóstico a los Jueces. Si el competidor abandonara la competencia sin autorización, se aplicarán las sanciones reglamentarias y las del Estatuto de la Federación Mexicana de Charrería, A. C.

Artículo 3.- Serán Juveniles los que no hayan cumplido los 18 años.

Las infracciones cometidas por el equipo de arreo, del charro completo se descontarán a la calificación general del charro completo.

Al término de las manganas a caballo del primer competidor, al siguiente tendrá dos minutos para iniciar el tiempo para manganas a pie y así subsecuentemente para las demás faenas.

ADECUACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIAS PARA LA MODALIDAD DE CHARROS MAYORES

ARTÍCULO 1.- Todos los charros que participen en competencias oficiales se registrarán por las presentes adecuaciones. Y se calificarán conforme al reglamento oficial para charros adultos.

ARTÍCULO 2.- Serán considerados como categoría mayor todos los charros que al momento de la competencia tengan 45 años de edad cumplidos, lo cual deberá comprobar con una identificación oficial (credencial del IFE, pasaporte, copia certificada de su acta de nacimiento), así como tendrá que presentar una autorización del presidente de la unión de asociaciones de su estado, mediante su firma de la cedula oficial de registro de charro Mayor.

ARTÍCULO 3.- Las categorías de charro mayor tendrán puntuación adicional por cada oportunidad siempre y cuando logren la faena. Los puntos adicionales serán como sigue:

- ❖ De 45 a 44 años 11 meses sin adicionales por la edad.
- ❖ De 50 a 54 años 11 meses..... 3 puntos
- ❖ De 55 a 59 años 11 meses..... 6 puntos
- ❖ De 60 a 64 años 11 meses..... 9 puntos
- ❖ De 65 años en adelante.....12 puntos

ARTÍCULO 4.- Únicamente para la suerte de colas tendrán los siguientes puntos adicionales por cada oportunidad, siempre y cuando logren la faena.

- ❖ De 45 a 44 años 11 meses.....sin adicionales por la edad.
- ❖ De 50 a 54 años 11 meses..... 2 puntos
- ❖ De 55 a 59 años 11 meses..... 4 puntos
- ❖ De 60 a 64 años 11 meses..... 6 puntos
- ❖ De 65 años en adelante.....8 puntos

ARTÍCULO 5.- Las jineatadas de toro, yegua y paso de la muerte, podrán ser ejecutadas por los charros federados, pertenecientes a cualquier categoría deportiva, es obligatorio la presentación de las faenas, solo podrán participar por un solo equipo en un evento. En cuanto a los arreadores podrán ser menores de 45 años y deberán de participar únicamente por un equipo.

JINETEO DE TORO Y YEGUA

MENORES DE 45 AÑOS

- ❖ Se calificará conforme al reglamento oficial para adultos.
- ❖ En caso de caerse será de cero puntos.
- ❖ En caso de que la jineteada sea de cuenta será únicamente de 10 puntos y los únicos adicionales serán solo por tiempo de apretalamiento.
- ❖ En caso de descomponerse durante la jineteada tendrá 2 puntos de infracción.

MAYORES DE 45 AÑOS

- ❖ Se calificará conforme al reglamento oficial para adultos.
- ❖ En caso de caerse cuenta la jineteada con los criterios establecidos menos 4 puntos de infracción.

PASO DE LA MUERTE

MENORES DE 45 AÑOS

- ❖ Se calificará conforme al reglamento oficial de adultos.
- ❖ En caso de caerse el jinete será de cero puntos.
- ❖ Por hacer el paso de la muerte en la primera vuelta. . 15 puntos
- ❖ Por hacer el paso de la muerte en la segunda vuelta. .10 puntos
- ❖ Por hacer el paso de la muerte a yegua parada, caminando trotando.
..... 5 puntos
- ❖ Los únicos puntos adicionales serán por la distancia, en la primera vuelta.

MAYORES DE 45 AÑOS

- ❖ Se calificará conforme al reglamento oficial de adultos, más adicionales por la edad.
- ❖ En caso de caerse el pasador al ir montado en la yegua bruta cuenta el paso con 4 puntos de infracción.

EN LA MODALIDAD DE CHARRO MAYOR COMPLETO

ARTICULO 6. Se calificará conforme al reglamento de adultos más los puntos adicionales por la edad. Será obligatorio realizar las faenas de:

- Cala de caballo
- Piales
- Colas
- Manganas a pie
- Manganas a caballo

CRITERIO DE DESEMPATES

COMPETENCIA DE EQUIPOS Y CHARRO COMPLETO:

- I. Se le otorgará el triunfo al equipo que en su hoja de calificación haya sido infraccionado con menos puntos.
- II. De persistir el empate, se le otorgará el triunfo al equipo que haya ejecutado el mayor número de oportunidades en las diez faenas.
- III. De persistir el empate, se le otorgará el triunfo al equipo que haya realizado menos puntos malos en la suerte de colas.

IV. De persistir el empate, se definirá tomando en consideración la calificación oficial anterior.

PRIMEROS LUGARES INDIVIDUALES:

I. Se le otorgará el triunfo al charro que haya realizado en su faena menos puntos malos.

II. De persistir el empate, se le otorgará el triunfo al charro que haya acumulado más adicionales en su suerte.

III. De persistir el empate, se le otorgará el triunfo al charro que su equipo haya realizado más puntos.

IV. De persistir el empate, se sorteará.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ESTAS ADECUACIONES DEROGA A TODAS LAS ANTERIORES.

SEGUNDO.- ESTAS ADECUACIONES FUERON APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

TERCERO.- ESTAS ADECUACIONES FUERON SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE CHARRERIA A.C.

CIUDAD DE MÉXICO, MARZO 2017.